



Facultad de Derecho
ICADE

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS: DERECHOS Y DESAFÍOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA

Autor: Macarena Saiz de la Hoya Rubio
5º E-3 C

Director: Maria Ángeles Bengoechea Gil

MADRID | Abril 2024

RESUMEN

Este Trabajo de Fin de Grado examina la igualdad de oportunidades educativas para personas con discapacidad en España. Se centra en comprender los derechos legales y los desafíos que enfrentan estas personas en el sistema educativo español.

A lo largo del trabajo, se aborda la evolución de la legislación española relacionada con la discapacidad, se identifican los derechos específicos en el contexto educativo y se analizan las normativas internacionales relevantes.

El estudio también explora las barreras físicas, tecnológicas y sociales que dificultan el acceso a la educación, así como las adaptaciones que pueden mejorar la accesibilidad de estas personas. Además, se examina la implementación de políticas de inclusión educativa y se evalúa su efectividad, incluyendo un análisis de casos judiciales relevantes en la materia.

El trabajo concluye con recomendaciones y propuestas para fortalecer la legislación y las prácticas educativas, destacando la importancia de la colaboración entre diversos actores para garantizar la igualdad de oportunidades educativas para las personas con discapacidad visual en España. En resumen, este TFG aborda cuestiones legales, desafíos y soluciones en busca de una educación inclusiva y equitativa.

PALABRAS CLAVE

Discapacidad, Educación inclusiva, Barreras de acceso, Derecho a la educación, Igualdad, Discriminación, Integración.

ABSTRACT

This Final Degree Project examines equal educational opportunities for people with disabilities in Spain. It focuses on understanding the legal rights and challenges faced by people with disabilities in the Spanish educational system.

Throughout the paper, it addresses the evolution of Spanish disability-related legislation, identifies specific rights in the educational context and analyses relevant international regulations.

The study also explores the physical, technological, and social barriers that hinder access to education, as well as the adaptations that can improve accessibility for these people. In addition, it examines the implementation of inclusive education policies and evaluates their effectiveness, including an analysis of relevant court cases.

The paper concludes with recommendations and proposals to strengthen legislation and educational practices, highlighting the importance of collaboration between different actors to ensure equal educational opportunities for people with visual impairment in Spain. In summary, this dissertation addresses legal issues, challenges, and solutions in the search for inclusive and equitable education.

KEY WORDS

Disability, Inclusive education, Access barriers, Right to education, Equality, Discrimination, Integration.

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1 Objetivos	6
1.2 Partes principales del TFG	7
1. MARCO TEÓRICO	8
1.1 Contexto histórico	9
1.2 Concepto de discapacidad	15
1.3 Conceptualización del derecho a la educación	19
2. LEGISLACIÓN Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	22
3. MODELOS EDUCATIVOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	34
4. BARRERAS Y DESAFÍOS EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN	39
5. IMPLEMENTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL	47
6. CONCLUSIONES	52
7. BIBLIOGRAFÍA	55

1. INTRODUCCIÓN

El estudio de la discapacidad es una materia que ha experimentado una evolución constante y significativa, manteniéndose relevante en la actualidad. A medida que la sociedad progresa, también lo hacen otras cuestiones, entre las que se incluye la discapacidad. Es precisamente por esta razón por la que se ha seleccionado este tema como objeto de estudio para este trabajo de fin de grado. Debido a la considerable importancia que se debe otorgar a la inclusión de personas con discapacidad, y con el propósito de destacar un tema de relevancia social significativa, se hace necesario abordar esta cuestión con la debida atención y visibilidad.

Asimismo, la educación desempeña un papel fundamental en la vida de todas las personas, ya que proporciona la oportunidad de desarrollarse como individuos y alcanzar sus aspiraciones y metas. Por consiguiente, se ha optado por explorar la interrelación entre la discapacidad y la educación, centrándonos específicamente en el acceso a la educación de las personas con discapacidad.

Este tema resulta sumamente interesante y merece ser investigado a fondo. La investigación sobre el acceso a la educación de las personas con discapacidad es esencial debido a su relevancia en la promoción de la igualdad de oportunidades y la inclusión social.

Sin embargo, antes de abordar esta problemática, es necesario exponer los objetivos que guiarán nuestra investigación.

1.1 Objetivos

Este trabajo busca comprender la evolución histórica de la concepción de la discapacidad, explorando cómo han variado las percepciones y actitudes hacia este asunto a lo largo del tiempo. Además, se propone examinar detalladamente la legislación vigente en España sobre la educación de las personas con discapacidad, con el fin de identificar los derechos fundamentales y políticas que garantizan su acceso a una educación inclusiva.

En este contexto, se pretende identificar y analizar los desafíos y barreras que enfrentan

las personas con discapacidad en su acceso a la educación, desde obstáculos físicos hasta actitudes sociales discriminatorias. Al mismo tiempo, se busca promover la importancia de la igualdad e inclusión de estas personas en el ámbito educativo, reconociendo la diversidad humana como un valor fundamental para una sociedad más justa y equitativa.

Finalmente, se plantea realizar un estudio exhaustivo de las políticas de inclusión en la educación de personas con discapacidad en España, evaluando su efectividad y proponiendo recomendaciones concretas para avanzar hacia una educación más inclusiva y equitativa para todos los individuos, independientemente de sus capacidades.

1.2 Partes principales del TFG

Este proyecto se divide en tres partes fundamentales. En primer lugar, se realiza una exploración detallada del concepto de discapacidad y su evolución histórica, complementada con una breve introducción al derecho a la educación. A continuación, se adentra en el entramado legal que regula la discapacidad, enfocándose en su desarrollo normativo en España a partir de 1980, un punto de partida significativo en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

En el apartado siguiente, se aborda el análisis exhaustivo de las diversas barreras que enfrentan estas personas en su acceso a la educación. Posteriormente, se estudian los diferentes modelos educativos disponibles en España para aquellos con discapacidad.

Además de estos análisis, se ofrecen recomendaciones con el objetivo de fomentar el progreso de políticas y prácticas educativas más inclusivas y equitativas, aspirando a un futuro donde la educación sea accesible de manera uniforme para todos los individuos.

1. MARCO TEÓRICO

La discapacidad constituye una característica intrínseca de la diversidad humana, manifestándose de manera variada y afectando a individuos de todas las edades, géneros, etnias y estratos sociales. A lo largo de la historia, ha sido interpretada desde diferentes perspectivas, transitando desde un enfoque arraigado en la caridad y la exclusión, hacia otro basado en los derechos humanos y la integración social.

En la actualidad, se observa un creciente reconocimiento de la necesidad de asegurar los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, así como de fomentar su participación en todas las esferas de la vida.

En este contexto, la educación emerge como un pilar fundamental para la integración social y el desarrollo personal de las personas con discapacidad, al mismo tiempo que se consolida como un derecho fundamental amparado por la legislación.

La igualdad de oportunidades se entrelaza de manera intrínseca con el reconocimiento y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad. La igualdad de oportunidades en la educación es uno de los pilares fundamentales de una sociedad justa, ya que garantiza que todas las personas tengan acceso a las mismas posibilidades de desarrollo personal, académico y profesional, independientemente de sus circunstancias individuales.

El Real Decreto Legislativo 1/2013¹ define la igualdad de oportunidades como la *“ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo o razón de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones”*

Sin embargo, este pilar se ve comprometido al referirnos a la educación de personas con discapacidad. A pesar de los avances normativos y los esfuerzos por promover la inclusión educativa, persisten barreras y desafíos que dificultan el acceso equitativo a una educación de calidad para las personas con discapacidad.

¹ BOE-A-2013-12632 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (BOE 3 de diciembre de 2003)

En el presente trabajo, se explora el entramado jurídico y filosófico que sustenta, cuestiona y redefine el concepto de igualdad de oportunidades en la educación de las personas con discapacidad en el contexto español.

No obstante, antes de profundizar en el tema, resulta fundamental situar en contexto la realidad histórica y contemporánea de las personas con discapacidad. Esto se debe a que el entendimiento de este concepto ha experimentado cambios significativos a lo largo de la historia, reflejando una evolución constante en nuestra comprensión y percepción de la diversidad humana.

Además de contextualizar la realidad histórica de las personas con discapacidad, es fundamental comprender con precisión el concepto de discapacidad, tema que exploraremos más adelante. Este entendimiento profundo nos permitirá abordar con mayor profundidad el análisis del acceso a la educación de estas personas.

1.1 Contexto histórico

Es imperativo comprender que la realidad de las personas con discapacidad ha experimentado cambios significativos, evidenciando una diferencia substancial entre el presente y el pasado.

Existen diversos modelos a lo largo de la historia que no son más que una representación de los distintos enfoques y mentalidades de la sociedad de cada época histórica sobre la discapacidad. Algunos autores como Puig de la Bellacasa² han enunciado tres modelos, el tradicional, el del paradigma de la recuperación y el del paradigma de la autonomía personal.

Muy en relación con estos, Eduardo Díaz Velázquez en su tesis³, traza un recorrido a lo largo de la evolución del concepto de discapacidad basándose también en tres modelos: el modelo eugenésico, el modelo médico y el modelo integrador o social. Estos tres modelos se asemejan mucho a los enunciados por Puig de la Bellacasa.

² PUIG DE LA BELLACASA, R. "Concepciones, paradigmas y evolución de las mentalidades sobre la discapacidad". En "Discapacidad e información". Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía. Madrid, 1990, p. 27-61

³ DÍAZ VELÁZQUEZ, E., "Sociología de la discapacidad: ciudadanía y desigualdad social. una aproximación teórica", CERMI (ed.), El acceso a la condición de ciudadanía de las personas con discapacidad. Un estudio sobre la desigualdad por razón de discapacidad, Ediciones Cinca, Madrid, 2017, p. 19-67

Con la ayuda de estos dos autores trataremos de esbozar la evolución de las mentalidades sociales hacia la discapacidad a lo largo de la historia.

❖ Modelo tradicional o eugenésico:

En la prehistoria y la antigüedad clásica predominaba un modelo individualista tradicional o eugenésico, cuya principal característica era la consideración de estas personas como algo inútil e inservible. Esto se debía a la difícil lucha por la supervivencia que enfrentaban las primeras comunidades humanas, esta ha generado la creencia de que las personas con discapacidad eran dejadas atrás o incluso sacrificadas debido a que se consideraban un impedimento durante las migraciones en busca de alimentos o tierras fértiles, así como en situaciones de desastres naturales que requerían una rápida huida⁴

Además, en este modelo, la visión de las personas con discapacidad era que esta tenía su origen en motivos religiosos, como un destino divino. En diversas religiones se consideraba como una “*marca de pecado*”⁵, como podemos encontrar en la religión hebrea en el Levítico o en el cristianismo en la Biblia en el Nuevo Testamento: “*Allí algunas personas le llevaron a un hombre en una camilla pues no podía caminar. Al ver Jesús que estas personas confiaban en él, le dijo al hombre: ¡Animo amigo! ¡Te perdono tus pecados! (...) Entonces Jesús le dijo que podía caminar: levántate, toma tu camilla y vete a tu casa. El hombre se levantó y se fue a su casa*” (Mateo 9: 2-7). Sin embargo, en el cristianismo también pasan a ser objetos de caridad.

Más adelante en la época clásica, encontramos un modelo eugenésico en el que el infanticidio de niños era bastante común. Como ejemplos encontramos la antigua Esparta, en la que, según las leyes establecidas por Licurgo, se permitía arrojar desde el Monte Taigeto a aquellos considerados débiles o deformes.

O, por otro lado, en Roma, de acuerdo con Tito Livio, la roca Tarpeia era utilizada con el mismo propósito, siendo destinada para los niños, personas con discapacidad congénita o ancianos inválidos⁶.

⁴ ANDRÉS VALENCIA, L., Breve historia de las personas con discapacidad. De la opresión a la lucha por sus derechos, Editorial Académica Española. Revista Española De Discapacidad, Vol. 8, n.1, Buenos Aires, 2018, p.3

⁵ Ibid p.4.

⁶ PUIG DE LA BELLACASA, R. "Concepciones, paradigmas y evolución de las mentalidades sobre la

La atención destacada en Grecia y Roma hacia la perfección corporal constituye otra razón que posibilita la comprensión de la concepción existente acerca de estas personas en dicho período histórico.

Es por todo esto que en las etapas mencionadas de la historia se tratase de prescindir de las personas con discapacidad debido principalmente a supersticiones o creencias y a no ser un activo funcional para la comunidad.

La aparición del Darwinismo volvió a poner de manifiesto esta concepción de las personas con discapacidad, pero no fue hasta la Alemania nazi cuando alcanzo su culmen de crueldad dado que eran exterminadas en campos de concentración⁷.

❖ Paradigma de la rehabilitación o modelo médico:

Conforme los años pasan el concepto de discapacidad y su concepción evolucionan a la vez que la mentalidad de la sociedad. Es aquí cuando nos encontramos con el modelo médico o de la rehabilitación, el cual analiza a los individuos con discapacidad desde la perspectiva de su deficiencia o enfermedad⁸.

Este modelo pone su atención en la situación de la persona con discapacidad como consecuencia de una causa médica y pone el énfasis en su patología tratando de curar, remediar o tratar. Es decir, el problema es del individuo y su rol es el de paciente.

La Primera y Segunda Guerra Mundial, dejaron un gran número de jóvenes con deficiencias tanto físicas como psíquicas, tras esto, varios países concentraron sus esfuerzos médicos en integrar a estas personas. Estas dos guerras marcaron la primera vez en que esta minoría fue percibida como "héroes". En parte, este pensamiento condujo al surgimiento del modelo social o integrador.

Debido a este enfoque de la situación, la respuesta política y social se basó en la modificación de la política de atención a la salud y en el requerimiento de asistencia

discapacidad". En "Discapacidad e información". Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía. Madrid, 1990, p. 27-61

⁷ PLANELLA RIBERA, J., PIÉ BALAGUER, A., Militancia y diversidad funcional. Editorial Uoc, Barcelona, 2012, p. 16

⁸ JIMÉNEZ LARA, A., "Conceptos y tipologías de la discapacidad. Documentos y normativas de clasificación más relevantes", en DE LORENZO GARCÍA, R. y PÉREZ BUENO, L. C. (Coord.), Tratado sobre Discapacidad, Thompson Reuters Aranzadi, Madrid, 2007, p. 190.

médica. Se trata de un enfoque más bien paternalista por parte del Estado que fomenta la dependencia de estas personas.

Este principio se evidencia en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad, la cual hace referencia en múltiples ocasiones a la rehabilitación de estas personas. De hecho, dedica un título completo de la ley a este concepto. Según esta ley, la rehabilitación se entiende como *“el proceso dirigido a que los minusválidos adquieran su máximo nivel de desarrollo personal y su integración en la vida social, fundamentalmente a través de la obtención de un empleo adecuado”*⁹.

En resumen, antes se concebía la discapacidad como una enfermedad que debía ser curada, lo que relegaba a las personas con discapacidad a una situación de minoridad, privándolas de ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos y sociales hasta que se considerara que estaban curadas.

❖ Paradigma de la autonomía personal o modelo integrador o social:

Gracias a la base del modelo médico, surge el modelo social que plantea que la discapacidad no es una característica individual, sino que es generada por la falta de adaptación del entorno, lo que impide a las personas con discapacidad acceder plenamente a ciertos ámbitos sociales. En otras palabras, las limitaciones individuales no son únicamente la causa del problema, sino que también lo son las limitaciones de la sociedad para proporcionar servicios adecuados y garantizar que las necesidades de las personas con discapacidad sean consideradas dentro de la estructura social¹⁰

Ya sea por causas congénitas, enfermedades o accidentes, la discapacidad se manifiesta debido a la falta de ajustes en el entorno para contrarrestar los efectos de la limitación de la persona.

En este paradigma, no es la causa médica a la que se presta atención si no que el problema reside en el entorno tal y como explica Jiménez Lara. En este modelo no se percibe la discapacidad como una cualidad del individuo, sino que esta es la

⁹ Ley 13/1982 de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, (BOE 30 de abril de 1982)

¹⁰ DE ASÍS, R., BARIFFI, F., PALACIOS, A., “Principios éticos y fundamentos jurídicos”, DE LORENZO GARCÍA, R. (coord.), CAYO PÉREZ BUENO, L. (coord.), Tratado sobre discapacidad, Thomson Reuters Aranzadi, Pamplona, 2007, p.88

consecuencia de un conjunto de situaciones complejas, muchas de ellas con origen o fomentadas por su entorno social.

Podemos apreciar el avance en la concepción social de esta materia con hechos como la emersión del Movimiento de Vida Independiente¹¹, este nace en Estados Unidos entre los años 60 y 70 y lucha por el empoderamiento y la emancipación de las personas con diversidad funcional. Este movimiento trata de devolver una vida en comunidad a las personas que se encuentran en hospitales, instituciones o sus propios hogares recluidas y vencer el estereotipo de que no son capaces de trabajar o estudiar. Esto resulta en *“calidad de vida, a través de la autonomía personal y la vida independiente”*¹².

A diferencia de otras corrientes, el movimiento de vida independiente surge de una desinstitucionalización desde la base, donde las propias personas con discapacidad buscan establecer su autonomía, definir los parámetros y los límites de la integración que desean y alcanzar una "normalización" que no les es otorgada. Estos programas, organizados por ellos mismos, buscan la autodeterminación en todos los aspectos, brindando un entrenamiento para la supervivencia del individuo en una sociedad que tiende a encerrar y a proteger a los adultos con discapacidad como si fueran incapaces de tomar decisiones por sí mismos.

Para finalizar este contexto histórico acerca de la visión de las personas con discapacidad a lo largo de los años cabe destacar la terminología con la que se les ha nombrado a lo largo de los años.

En 1910 se hacía referencia a estas personas con el término anormal y más adelante se usaron palabras como inútil, subnormal, inválido o deficiente.

A partir de la Constitución Española de 1978 se emplearon de forma indistinta los términos minusválido, disminuido o discapacitado, sin embargo, el 15 de enero de 2024 el pleno del Senado aprobó definitivamente la reforma del artículo 49¹³ de la Constitución: *“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento,*

¹¹LOBATO GALINDO, M., Filosofía de Vida Independiente. (Disponible en <http://forovidaindependiente.org/filosofia-de-vida-independiente/> ; Última consulta 6/03/24)

¹² PLANELLA RIBERA, J., PIÉ BALAGUER, A., Militancia y diversidad funcional. Editorial Uoc, Barcelona, 2012, p. 60

¹³ COPE, 'Disminuido' y 'discapacitado' ya no son sinónimos en el diccionario de la RAE tras la reforma constitucional, (Disponible en https://www.cope.es/actualidad/sociedad/noticias/diminuidodiscapacitado-son-sinonimos-diccionario-rae-tras-reforma-constitucional-20240205_3129339#google_vignette ; última consulta 20/02/24).

rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”¹⁴.

Esta reforma se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 17 de febrero del mismo año.

El mencionado cambio suprime el término "disminuido" e introduce el concepto de "persona con discapacidad". En consecuencia, la Real Academia Española ha revisado los sinónimos de la palabra "disminuido", eliminando de esta manera los términos "minusválido" y "discapacitado" de dicha categoría.

El término persona con discapacidad reconoce el estatuto de esta como persona con plenos derechos y enfatiza su identidad como individuo antes que su condición de discapacidad. Además, alude a que la persona tiene una discapacidad en lugar de ser definida por ella, lo que valora sus capacidades para tomar decisiones y desarrollar su vida según sus intereses y aspiraciones, más allá de las limitaciones que puedan surgir debido a su discapacidad.

Por otro lado, se considera que el término "discapacitado" puede ocultar las posibilidades y capacidades de la persona. Según la Real Academia Española, la "discapacidad" se define como la cualidad del discapacitado, siendo este último una persona cuyas actividades cotidianas consideradas normales se ven impedidas o dificultadas debido a alteraciones en sus funciones intelectuales o físicas.

Además, el prefijo "dis" utilizado en "discapacitado" tiene un sentido peyorativo, ya que proviene del griego "dys" que significa "mal" o "trastornado". Este prefijo transforma la palabra a la que se une en su significado opuesto, lo que refuerza la connotación negativa asociada a la discapacidad. Del mismo modo, términos como "minusvalía", que implica una disminución de valor, son rechazados debido a su carácter discriminatorio y despectivo.

Por tanto, a pesar de la evolución en la terminología proporcionada por la Constitución Española, en este trabajo se había decidido denominar anteriormente a estas personas

¹⁴ Constitución Española (BOE 29 de diciembre de 1978)

como "personas con discapacidad". La elección se basa en la intención de utilizar un lenguaje inclusivo y respetuoso que reconozca la dignidad y las capacidades de este colectivo, evitando términos que puedan generar estigmatización o marginación.

1.2 Concepto de discapacidad

En la actualidad, la situación y el enfoque hacia las personas con discapacidad demandan ser considerados desde la óptica de los derechos humanos. Esta perspectiva ha dado lugar a un cambio significativo en la manera en que se percibe a las personas con discapacidad, priorizando su condición como seres humanos con los mismos derechos y dignidad que cualquier otro individuo. Además, se reconoce su condición de discapacidad como algo inherente que, en determinadas circunstancias, requiere medidas específicas para garantizar que puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones con el resto de la sociedad¹⁵.

En relación con este enfoque desde la perspectiva de los derechos humanos, encontramos el derecho a la igualdad, sin embargo *“todo análisis sobre la igualdad en el campo de las ciencias sociales, debe partir de un hecho, hasta ahora incontrovertible: los seres humanos somos diferentes.”*¹⁶

Consecuentemente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la discapacidad como una condición del ser humano ya que ejemplo ilustrativo de esas diferencias puede encontrarse en la discapacidad. Además, en el preámbulo de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) se establece que el concepto de discapacidad evoluciona y que este *“resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los*

¹⁵ DE ASÍS, R., BARIFFI, F., PALACIOS, A., “Principios éticos y fundamentos jurídicos”, DE LORENZO GARCÍA, R. (coord.), CAYO PÉREZ BUENO, L. (coord.), Tratado sobre discapacidad, Thomson Reuters Aranzadi, Pamplona, 2007, p.83

¹⁶ DE ASÍS, R., CAMPOY, I., BENGOCHEA GIL, M.A., “Derecho a la igualdad y a la diferencia: Análisis de los principios de no discriminación diversidad y acción positiva”, DE LORENZO GARCÍA, R. (coord.), CAYO PÉREZ BUENO, L. (coord.), Tratado sobre discapacidad, Thomson Reuters Aranzadi, Pamplona, 2007, p. 115

demás".¹⁷

Por ello, en lugar de considerar la discapacidad como una característica individual, se debe entender en un contexto interactivo. Es decir, un cuerpo que se percibe como portador de discapacidad en un entorno poco favorable puede dejar de serlo si se eliminan las barreras que restringen ciertas actividades. De esta manera, la discapacidad desaparece cuando se eliminan los obstáculos que limitan la participación plena¹⁸

Si seguimos este criterio, la discapacidad no se trata de una característica individual sino que es afectada en gran manera por un ambiente hostil al desarrollo de las capacidades de un número considerable de personas¹⁹.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística (INE), define la discapacidad como *"toda limitación importante para realizar las actividades de la vida diaria que haya durado o se prevea que vaya a durar más de 1 año y tenga su origen en una deficiencia"*.²⁰

La definición de discapacidad resulta ser un concepto de considerable complejidad, influenciado por diversos factores, no solo de índole personal, sino también por el impacto del entorno y ambiente en el que se desenvuelve la persona con discapacidad. Además, se trata de un término dinámico y complejo que suscita divergencias de interpretación.

Este hecho se debe a que, aunque la discapacidad pueda estar estereotipada y generalizada (personas con discapacidad visual, auditiva o en silla de ruedas), la realidad demuestra que existen diversas manifestaciones de ser una persona con discapacidad, afectadas por una amplia gama de variables tales como el sexo, la edad, el nivel adquisitivo, la cultura o la raza.

Por consiguiente, la búsqueda de una definición que abarque todos los factores ambientales, sociales e individuales que inciden en la discapacidad, así como todas sus manifestaciones, se torna sumamente compleja y desafiante.

¹⁷ A/RES/61/106 Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006

¹⁸ COURTIS, C., "La justiciabilidad de los derechos de las personas con discapacidad", DE LORENZO GARCÍA, R. (coord.), CAYO PÉREZ BUENO, L. (coord.), Tratado sobre discapacidad, Thomson Reuters Aranzadi, Pamplona, 2007, p.785

¹⁹ Ibid, p.786

²⁰ Instituto Nacional de Estadística, Discapacidad. (Última consulta: 25/03/24), https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259926668516&p=%5C&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout¶m1=PYSDetalle¶m3=

Al tratar de buscar definiciones de la discapacidad como concepto nos remontamos a la Antigua Roma, sin embargo, encontramos que los juristas romanos no desarrollaron un concepto jurídico específico de discapacidad, sino que incluyeron las discapacidades individuales dentro de una serie de situaciones que podrían limitar la capacidad de obrar de una persona, junto con factores como la edad o el sexo. A pesar de esto, reconocieron que estas personas conservaban su personalidad jurídica²¹.

Por mucho tiempo, la discapacidad fue vista como una peculiaridad individual o una anormalidad de la persona. Sin embargo, en la actualidad, esta percepción ha cambiado. La discapacidad se reconoce ahora como un fenómeno social que implica una variedad de elementos, algunos intrínsecos al individuo y otros relacionados con el entorno físico y social. En este contexto, entran en juego factores históricos, culturales, lingüísticos, políticos y económicos²².

Por ello, tal y como desatacan Jiménez Lara y Huete García, podemos resumir el concepto de discapacidad con ciertas precauciones y de manera general, siguiendo la clasificación propuesta por Puig de la Bellacasa y explicada anteriormente en tres grandes paradigmas²³. Dado que el concepto de discapacidad varía según el período histórico y el paradigma social predominante, puede ser percibido de manera diferente, desde ser considerado como una deficiencia hasta ser comprendido como un atributo inherente a la condición humana.

Antes de abordar la exposición de las distintas categorías de discapacidades, considero pertinente proporcionar datos estadísticos acerca de la discapacidad, con el fin de obtener una comprensión más profunda de la problemática en cuestión.

Según el Informe Mundial de la Salud, más de mil millones de personas sufren una discapacidad importante en el mundo; esto es alrededor del 16% de la población mundial o una de cada seis personas²⁴.

Concretamente, en España, 4,38 millones de personas declararon tener algún tipo de

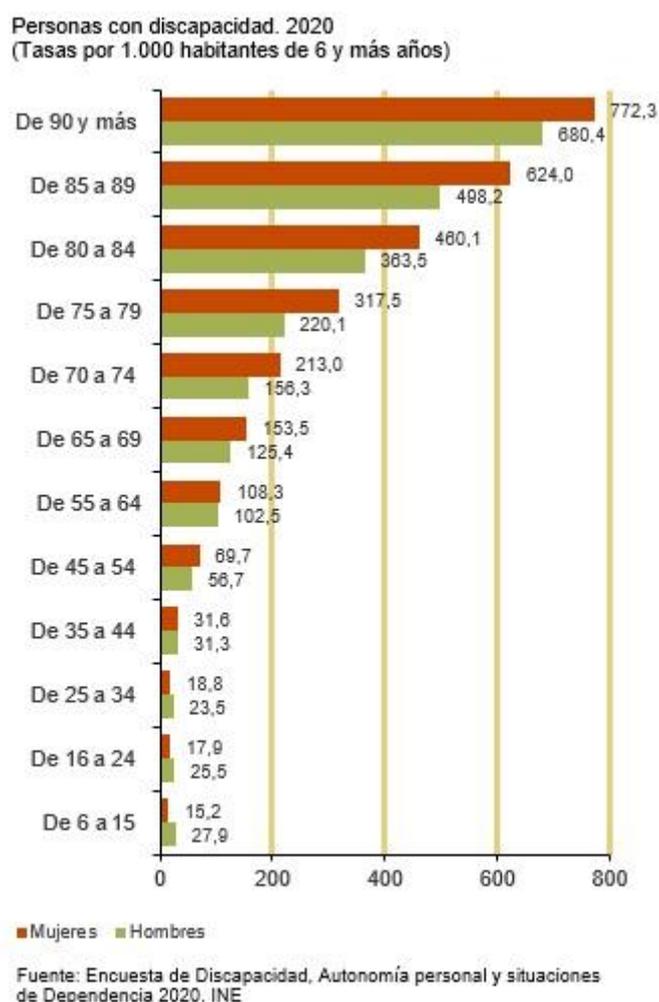
²¹ CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ, S., Discapacidad y derecho romano: condiciones de vida y limitaciones jurídicas de las personas ciegas, sordas, mudas, sordomudas y con discapacidad psíquica, intelectual y física en la Roma antigua, Reus Editorial, Madrid, 2019, p.25

²² Ibid, p.26

²³ JIMÉNEZ LARA, A., HUETE GARCÍA, A., Políticas públicas sobre discapacidad en España. Hacia una perspectiva basada en los derechos, Política y sociedad, Vol. 47, n.1, 2010, p. 138.

²⁴ Organización Mundial de la Salud, 10 datos sobre la discapacidad, (Disponible en <https://www.who.int/es/news-room/facts-in-pictures/detail/disabilities> ; última consulta 10/03/24)

discapacidad en la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020 (EDAD)²⁵. Teniendo en cuenta que la población en ese momento era de 47,34 millones, nos encontramos con una impactante cifra, casi el 11% de la población española presenta algún tipo de discapacidad.



Se observa que la incidencia de discapacidades es más elevada en mujeres que en hombres, y que, a partir de los 70 años, la prevalencia de personas con discapacidad experimenta un aumento significativo. Asimismo, es pertinente destacar la diversidad de categorías de discapacidades existentes, que abarcan aspectos físicos, sensoriales, mentales e intelectuales.

²⁵ Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de Dependencia (EDAD) Principales resultados. 2020, p.1

1.3 Conceptualización del derecho a la educación

Cuando nos esforzamos por conceptualizar el derecho a la educación, la primera interrogante que surge es: ¿qué entendemos por educación? Existe una amplia gama de literatura que aborda las concepciones de los derechos sociales en su conjunto y su interacción con las políticas públicas. Sin embargo, a pesar de que la educación no se encuentre específicamente incluida como parte de estos derechos, la investigación no se concentra en el análisis de la educación como un derecho independiente, sino que la considera indirectamente a través del estudio de otros derechos conexos, como el derecho a la salud o el derecho a la igualdad de oportunidades. Algunas obras hacen referencia al derecho a la educación, pero se enfocan en examinar los problemas y desafíos para su implementación efectiva. En términos generales, la definición del derecho a la educación no se aborda de manera explícita, sino que se presupone²⁶.

La perspectiva presentada por Touriñán López²⁷ sobre la naturaleza de la educación resulta intrigante e iluminadora. Según su análisis, la mera definición nominal del concepto no es suficiente para comprender plenamente su alcance, sino que es necesario explorar sus facetas distintivas y singulares. En su estudio, se argumenta que la educación no se limita únicamente a la adquisición de conocimientos y habilidades, sino que implica también el desarrollo de la capacidad de tomar decisiones, la construcción de proyectos de vida y una participación activa en la sociedad. Se destaca, además, la relevancia crucial de la pedagogía en la creación de entornos educativos que fomenten el crecimiento integral de las personas.

La educación no es solo algo que los niños deben tener porque está bien moralmente, ni es solo algo importante para ganar dinero y progresar. En realidad, es un derecho reconocido en todo el mundo como un derecho humano esencial. Esto significa que es importante para que las personas puedan desarrollar su mente, ser creativas, aprender a tomar decisiones correctas y ser responsables²⁸.

²⁶ RUIZ, G. R., El derecho a la educación. Definiciones, normativas y políticas públicas revisadas, Eudeba, Ciudad de Buenos Aires, 2020.

²⁷ TOURIÑÁN LÓPEZ, J.M., “El concepto de educación. carácter, sentido pedagógico, significado y orientación formativa temporal. hacia la construcción de ámbitos de educación”, Revista Virtual Redipe, Vol. 6, n. 12, 2017, p. 24-65

²⁸ REIS MONTEIRO, A., Derecho a la Educación: ¿Qué derecho? ¿A qué educación?, Universo de Letras, 2023.

Siguiendo lo establecido por Reis Monteiro, el derecho a la educación es un derecho fundamental por el cual todos los niños tienen el derecho a recibir una instrucción básica. La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 establece en su Artículo 26 que *“toda persona tiene derecho a la educación”*²⁹. Asimismo, la Constitución Española en su Artículo 27 reconoce este mismo derecho. Algunas de las características que ambos artículos mencionan son la obligatoriedad, gratuidad, calidad y libertad de enseñanza.

El propósito de este derecho es transmitir conocimientos, habilidades y valores específicos buscando el desarrollo integral de la persona.

Este derecho se encuentra en la categoría de los derechos fundamentales debido a su gran importancia, tal y como destaca la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)³⁰, esta es un motor para erradicar la pobreza, minimizar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible.

Es necesario resaltar los artículos mencionados, ya que estos afirman y defienden el derecho al acceso de todos a una educación. Este principio subraya que ninguna persona, independientemente de su raza, religión, situación económica, entre otros, debe ser objeto de discriminación en el ámbito educativo. Por lo tanto, se establece el derecho de todas las personas sin excepción a recibir una educación básica.

Además, es interesante mencionar el derecho a la igualdad, tal y como se establece en el Artículo 14 de la Constitución Española, *“todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*³¹.

El artículo mencionado implica que todos los ciudadanos tienen el mismo estatus jurídico y que por ello no se podrán impulsar normativas o leyes a favor o en contra de colectivos. Dicho artículo también prohíbe expresamente la discriminación.

Tras las consideraciones previamente expuestas, podemos afirmar con certeza que las personas con discapacidad ostentan, de manera inherente, el mismo derecho

²⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución 217 A (III), (10 de diciembre de 1948)

³⁰ UNESCO, El derecho a la educación, (Disponible en: <https://www.unesco.org/es/right-education>; Última consulta 20/03/24).

³¹ Constitución Española (BOE 29 de diciembre de 1978)

fundamental a recibir una educación plena y de calidad. Este derecho, primordial para el desarrollo integral y la participación en la sociedad, constituye un pilar esencial para garantizar la igualdad de oportunidades.

En el siguiente epígrafe, llevaremos a cabo un análisis exhaustivo de las diversas normativas que regulan la esfera educativa de las personas con discapacidad, tanto a nivel nacional como en el ámbito internacional.

Además, analizaremos los diferentes modelos educativos diseñados específicamente para personas con discapacidad que existen a nivel global. Este análisis proporcionará una visión panorámica de las prácticas educativas innovadoras y exitosas implementadas en diversas partes del mundo. Particularmente, nos centraremos en profundizar en el modelo educativo aplicado en España.

A través de este enfoque integral, se pretende arrojar luz sobre las políticas y prácticas educativas que afectan a las personas con discapacidad, identificando áreas de mejora y promoviendo la construcción de entornos educativos más inclusivos y equitativos.

2. LEGISLACIÓN Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El reconocimiento actual de la discapacidad como un asunto vinculado a los derechos humanos es el fruto de un extenso proceso histórico en el cual las personas con discapacidad han experimentado una variedad de tratos y enfoques³². Un ejemplo destacado de esta evolución histórica se refleja en el desarrollo de la legislación relacionada con este tema. A lo largo del tiempo, esta legislación ha progresado gradualmente, otorgando y asegurando una conceptualización más amplia y derechos a las personas con discapacidad.

Para comenzar este apartado, es fundamental comprender que la noción de discapacidad se ha desarrollado en respuesta al hecho de que el estado español es un estado social y democrático³³. En el primer artículo de su constitución, se establece que "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que promueve como valores fundamentales la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político". Esta premisa es fundamental para entender el progreso y la evolución del abordaje de la discapacidad en España.

Con el propósito de abordar la legislación vigente en España, es imperativo hacer referencia inicialmente a algunas disposiciones normativas ya existentes.

En primer lugar, debemos mencionar la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas y redactada por varios representantes de diversos Estados en 1948 la cual recoge en 30 artículos los derechos que se consideran básicos. Esta no logró formalizarse como un tratado internacional, pero sirvió para establecer una guía o base de los derechos que se debían respetar y proteger universalmente.

La Declaración Universal reconoce derechos como la libertad, la igualdad o la no discriminación. Por ejemplo, es interesante observar cómo garantiza esta igualdad y no discriminación en su artículo 6 el cual establece que *“Todo ser humano tiene derecho,*

³² AGUADO DÍAZ, A.L., Historia de las Deficiencias, Colección Tesis y Praxis, Escuela Libre Editorial, Madrid, 1995.

³³ SÁNCHEZ BALLESTEROS, V., La discapacidad en España tras la reforma de la Ley 8/2021: Las competencias de los Estados como garantes de su eficaz inclusión, Editorial Dykinson, Madrid, 2023, p.36

en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.”³⁴ O en su Artículo 7 en el que enuncia que todas las personas son iguales ante la ley. Retomando el enfoque en el ámbito educativo, la Declaración asegura también el derecho a la educación para todas las personas.

Más adelante en el año 1966, se adoptaron dos tratados internacionales: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En ambos pactos se garantizan los mismos derechos mencionados anteriormente además de, por ejemplo, los derechos de las minorías. Ambos pactos junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos formaron la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Los derechos consagrados en la Carta representaron el inicio de un proceso encaminado hacia la inclusión de las personas con discapacidad, procurando asegurar su igualdad y derecho al acceso a la educación, la participación en el mercado laboral y, en términos generales, su plena integración en la vida cotidiana.

Una vez definidos estos dos tratados básicos sobre los derechos fundamentales podemos proceder a analizar la legislación nacional en materia de discapacidad. En este análisis de la legislación nos centraremos principalmente en la regulación del ámbito educativo ya que se trata del tema objeto de estudio.

En 1982, en España se publicó la Ley de Integración Social de los Minusválidos³⁵ (LISMI) la cual estaba inspirada en el Artículo 49 de la Constitución Española que garantiza el *“tratamiento, rehabilitación e integración”* de las personas con discapacidad.

Esta ley fue pionera en la regulación de los apoyos a las personas con discapacidad en España y aunque ha sufrido diversas modificaciones, ha estado vigente desde su adopción. Por primera vez, las personas con discapacidad vieron reconocida su dignidad y fueron conscientes de la prohibición de limitar su acceso a la educación, al mundo laboral y en general la igualdad de oportunidades. Esta ley estaba muy basada en el paradigma de la rehabilitación de las personas con discapacidad, pero fue el punto de

³⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución 217 A (III), (10 de diciembre de 1948)

³⁵ Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, (BOE 30 de abril de 1982)

partida en el inicio para otorgar a estas personas nuevas oportunidades. Además, esta cambió la perspectiva de la sociedad hacia estas personas, pasando de verse como “beneficencia” a reconocerlas como iguales.

En materia de educación esta ley establece la obligación a los poderes públicos de proporcionar los recursos necesarios para que las personas con discapacidad gocen de sus derechos de manera plena, entre los que está incluido el derecho a la educación. La ley trata de conseguir que estas se desarrollen de manera íntegra con el fin de obtener un empleo y dedica su sección tercera a la regulación de la educación de las personas con discapacidad estableciendo que el “minusválido” (terminología de entonces) se deberá integrar en el sistema educativo ordinario si no requiere recurrir a la educación especial.

No obstante, aunque la LISMI reconoce la existencia de la educación especial, la plantea como un sistema separado y paralelo a la educación ordinaria. Sin embargo, en 1985 se aprueba el Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial³⁶. Este destaca claramente los beneficios y la importancia de integrar en escuelas regulares a aquellas personas con "deficiencias psíquicas y sensoriales", proporcionando apoyos individuales específicos. Solo en situaciones donde las características del estudiante no permitan su inclusión en el sistema educativo convencional, se considera la opción de recurrir a centros de educación especial.

Además, en 1995 se aprueba también el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, sobre escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales; este texto, aunque más tarde se derogó, estableció un marco normativo específico para la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales en España. Esta normativa proporcionó directrices claras sobre cómo evaluar las necesidades de estos alumnos, qué recursos y apoyos debían brindarse para su integración en centros ordinarios, y cómo flexibilizar el currículo escolar para adaptarlo a sus capacidades y ritmos de aprendizaje.

Además, este promovió la inclusión educativa de personas con diversidad funcional al reconocer su derecho a recibir una educación de calidad en entornos inclusivos. Se impusieron medidas para garantizar que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones individuales, tuvieran acceso a una educación equitativa y adecuada a

³⁶ Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, (BOE 16 de marzo de 1985)

sus necesidades, fomentando así la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo español.

Veinte años después de la promulgación de la anteriormente mencionada, Ley de Integración Social de los Minusválidos, surge la necesidad de una nueva normativa que complemente y revitalice las políticas de igualdad para las personas con discapacidad. Esta necesidad se fundamenta en la persistencia de desigualdades en la sociedad, a pesar de los esfuerzos realizados desde la promulgación de la ley anterior, y en los cambios en la comprensión de la discapacidad. Es por esto por lo que surge la Ley de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad³⁷ (LIONDAU) en el año 2003.

La LIONDAU busca penalizar y sancionar a aquellos individuos u organizaciones que practiquen la discriminación hacia personas con discapacidad. Su principal objetivo es implementar medidas que aseguren el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, conforme a lo establecido en la Constitución Española en los Artículos 9.2, 10, 14. Estos artículo garantizan la libertad, la participación social y la igualdad; no obstante; este último que establece la igualdad de los españoles ante la ley, no fue llevado a la práctica hasta la publicación de la LIONDAU ya que la LISMI no se fundamentaba en este³⁸. Gracias a esta ley se puede observar como España supera el paradigma de la rehabilitación y se adentra en el paradigma de la autonomía personal. Esta normativa se basó en los siguientes puntos: no discriminación, acción positiva y accesibilidad universal³⁹ tal y como menciona en sus primeros dos artículos y en su propio nombre.

Sin embargo, esta fue criticada debido a que requiere de desarrollo legislativo ya que es una ley de carácter estatal cuando la competencia de la accesibilidad es de las comunidades autónomas. Además, esta no incluyó en el texto las diferentes sanciones e infracciones dejándolas a desarrollar más adelante.⁴⁰

³⁷ Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, (BOE 3 de diciembre de 2003)

³⁸ TOBOSO MARTÍN M., “De los discursos actuales sobre la discapacidad en España”, Política y sociedad, Vol. 50, n. 2, pp. 681-706

³⁹ DISCAPNET, Ley de Igualdad, No Discriminación y Accesibilidad Universal (Liondau), Fundación ONCE, (Disponible en <https://www.discapnet.es/derechos/tus-derechos-fondo/ley-de-igualdad-no-discriminacion-y-accesibilidad-universal-liondau> ; última consulta 4/03/24)

⁴⁰ Fundación ONCE, Derechos humanos y discapacidad en España. Informe de situación, Ediciones Cinca, Madrid, 2008, p.22-23

Tras haber explicado los avances que supuso la LIONDAU a pesar de sus deficiencias, pasamos a comentar una ley surgida a finales del año 2006 que promovía aún más este paradigma de la autonomía personal. Esta fue la denominada Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Resulta de interés hacer un pequeño inciso en este recorrido sobre la legislación en materia de discapacidad y pararnos a explorar el significado tanto de "discapacidad" como de "dependencia". Esto es debido a que, aunque sus definiciones difieren, están intrínsecamente ligadas. Como podemos observar, en muchos casos, las personas con discapacidad se encuentran en situaciones de dependencia⁴¹.

Siguiendo con el análisis de esta ley tiene, encontramos que posee como objetivo principal establecer reglas básicas para garantizar la igualdad en el apoyo a personas en situación de dependencia (tal y como establece en su primer artículo). Además, se crea un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de todas las administraciones públicas y la Administración General del Estado garantizando así un conjunto mínimo de derechos para todos los ciudadanos en España.

La normativa en discusión asegura tres niveles de protección para las personas con discapacidad. En primer lugar, se establece un nivel básico de protección aplicable en todo el territorio nacional. En segundo lugar, se establece un nivel de protección adicional mediante acuerdos entre el Estado y cada comunidad autónoma. Por último, se permite que cada comunidad autónoma establezca niveles adicionales de protección según sus necesidades y circunstancias particulares.

El concepto de autonomía personal es digno de análisis en relación con la capacidad de obrar, como se desprende del artículo 4f) de la ley mencionada, donde se establece que las personas con discapacidad disfrutarán de todos los derechos consagrados en la legislación vigente, especialmente el derecho "*a decidir, cuando tenga capacidad de obrar suficiente, sobre la tutela de su persona y bienes, para el caso de pérdida de su*

⁴¹ BARRANCO AVILÉS, M. d. C., [et al.], Situaciones de dependencia, discapacidad y derechos: Una mirada a la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia desde la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Editorial Dykinson, S.L., Madrid, 2010, p.15.

capacidad de autogobierno"⁴².

No obstante, resulta sorprendente observar que, tras haber asegurado el pleno disfrute de sus derechos, en el apartado tercero del mismo artículo se dispone que "*Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para promover y garantizar el respeto de los derechos enumerados en el párrafo anterior, sin más limitaciones en su ejercicio que las directamente derivadas de la falta de capacidad de obrar que determina su situación de dependencia*". Esta disposición parece implicar que es la situación de dependencia la que conlleva la pérdida de la capacidad de actuar, cuando en realidad lo que implica una situación de dependencia es la dificultad práctica en el ejercicio de sus derechos, pero no una falta de capacidad de obrar. La falta de capacidad de obrar se determinará por la deficiencia existente pero no por la dependencia⁴³.

Algunos otros aspectos clave de esta ley son la definición de prestaciones y servicios destinados a cubrir las necesidades de las personas en situación de dependencia que se encuentran regulados en su artículo 19, este también incluye a aquellas personas con discapacidad. Además, se establece un procedimiento de valoración la situación de dependencia regulado en su Capítulo III de para determinar el grado y nivel de apoyo necesario para cada persona.

Por último, la cofinanciación entre el Estado y las comunidades autónomas garantiza una cobertura más equitativa y adecuada a las necesidades de cada territorio y se promueve una atención personalizada y centrada en la persona, teniendo en cuenta sus preferencias, necesidades y circunstancias individuales, incluyendo aquellas relacionadas con la discapacidad.

En conclusión, la participación de todas las administraciones públicas en la implementación del SAAD asegura una atención coordinada y coherente en todo el país, lo que contribuye a mejorar la calidad de vida y la inclusión social de las personas con discapacidad y en situación de dependencia. En resumen, la Ley 39/2006 supone un importante avance en la protección de los derechos y la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad en España. Este progreso también incide en el

⁴² Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE 15 de diciembre de 2006)

⁴³ GARCÍA PONS, A. (2018). Las personas con discapacidad en el Ordenamiento Jurídico Español, La Convención Internacional de 13 de diciembre de 2006, Editorial Universitaria Ramón Areces, Madrid, 2008, p. 54-55

ámbito educativo, ya que la educación se considera un medio fundamental para alcanzar la autonomía de estas personas.

En el mismo año que se publicó la ley anteriormente citada, surgió la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esta fue un instrumento de las Naciones Unidas destinado a defender los derechos de las personas con discapacidad ya que las entidades involucradas en la Convención tienen el deber de fomentar, proteger y asegurar el total goce de los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como garantizar que estas disfruten de una completa igualdad ante la ley.

En el ámbito de la educación, se reconoce el derecho a la educación de las personas con discapacidad en su artículo 24. El artículo mencionado de la Convención consagra el derecho de estas personas a una educación inclusiva y sin discriminación. Los Estados Partes se comprometen a garantizar un sistema educativo que fomente el desarrollo pleno del individuo, promoviendo su autoestima y respetando sus derechos humanos en todos los niveles y etapas de la vida.

Para materializar este derecho, según lo establecido en la Convención, es necesario que las personas con discapacidad no sean excluidas del sistema educativo general, asegurando su acceso a una educación primaria y secundaria de calidad, gratuita e inclusiva. Se deben realizar ajustes razonables según las necesidades individuales, ofrecer apoyo dentro del sistema educativo y crear entornos que favorezcan la plena inclusión.

Además, se deben proporcionar oportunidades para que estas personas adquieran habilidades para la vida y el desarrollo social, incluyendo el aprendizaje de Braille, lengua de señas y otros métodos de comunicación. Es crucial garantizar que la educación se adapte a las necesidades de cada individuo. Asimismo, se debe asegurar el acceso a la educación superior, la formación profesional y la educación para adultos sin discriminación y con ajustes adecuados.

Para lograrlo, los Estados Partes deben emplear a maestros cualificados y sensibilizados sobre la discapacidad, así como capacitar a profesionales educativos en el uso de métodos y materiales apropiados para apoyar a las personas con discapacidad en su proceso educativo.

Como podemos apreciar, las Naciones Unidas quisieron asegurar el acceso igualitario a la educación de las personas con discapacidad de manera internacional además de otros muchos derechos y esta normativa fue ratificada por España en 2008 a través del Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁴⁴, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.

Con la ratificación de la Convención, se requerían una serie de cambios significativos para satisfacer las expectativas establecidas en el territorio español⁴⁵. La Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴⁶, se originó como una respuesta directa a las demandas establecidas por la Convención. Esta ley introdujo una serie de modificaciones en la legislación preexistente en España con el propósito de cumplir con los preceptos establecidos en la Convención.

Por último, en materia plenamente educativa encontramos diversas leyes españolas que tratan de regular distintos modelos de educación para las personas con discapacidad a partir de los años 90.

Hemos mencionado previamente el Real Decreto 334/1985 sobre la Ordenación de la Educación Especial, sin embargo, este enfoque fue reemplazado cinco años después por la Ley Orgánica 1/1990, del 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). La LOGSE, consciente de las connotaciones negativas asociadas, sustituyó el término "educación especial" por "necesidades educativas especiales", con el objetivo de materializar los principios de normalización educativa e integración escolar⁴⁷. Esta estableció medidas para la inclusión del alumnado con discapacidad, promoviendo su participación en centros ordinarios, adaptando el currículo y proporcionando recursos educativos específicos. Además, resaltó la necesidad de formación del profesorado para atender estas necesidades.

⁴⁴ Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, (BOE 21 de abril de 2008)

⁴⁵ SÁNCHEZ BALLESTEROS, V., La discapacidad en España tras la reforma de la Ley 8/2021: Las competencias de los Estados como garantes de su eficaz inclusión, Editorial Dykinson, S.L., Madrid, 2023. p.38

⁴⁶ Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, (BOE 2 de agosto de 2011)

⁴⁷ CASTAÑO GÓMEZ, A.M., La atención a la diversidad en el marco de una escuela inclusiva: evolución histórica, El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días: XV Coloquio de Historia de la Educación, Universidad de Navarra, 2009, p. 407.

Más adelante surgieron leyes como la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE)⁴⁸ pero esta nunca llegó a desarrollarse. Cuatro años más tarde encontramos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)⁴⁹ la cual derogó la anterior LOCE y estableció un nuevo marco normativo para el sistema educativo español. En ella se aboga por la completa integración de las personas con discapacidad, enfatizando que la escolarización en unidades o centros de educación especial solo se aplicará en casos donde las necesidades individuales no puedan ser satisfechas en entornos educativos convencionales.

Asimismo, se detallan los procedimientos para identificar y evaluar las necesidades educativas, se establece la evaluación del progreso y se asigna a las administraciones educativas la responsabilidad de fomentar la escolarización inclusiva en todos los niveles educativos.

La penúltima ley existente en materia de educación en España se trata de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)⁵⁰. Aunque esta representa un cambio sustancial en el enfoque educativo en comparación con la ley anterior, en realidad es una revisión de la misma, siguiendo recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Esta ley realiza pequeñas modificaciones para abordar necesidades específicas de apoyo educativo, algunas de estas son: otorgar una mayor autonomía a los centros educativos para desarrollar sus propios planes de estudio, adaptándolos a las necesidades particulares de los estudiantes. Además, establece evaluaciones externas estandarizadas al final de cada etapa educativa para evaluar tanto el desempeño académico de los estudiantes como la calidad de los centros escolares. Otro cambio significativo es la eliminación de la promoción automática, lo que implica que los alumnos deben superar una evaluación al final de cada curso para avanzar al siguiente nivel educativo.

Asimismo, la LOMCE incrementa el número de horas lectivas en ciertas asignaturas consideradas fundamentales, como Matemáticas, Lengua o Ciencias, con el objetivo de reforzar el aprendizaje en estas áreas. Finalmente, se establecen programas específicos

⁴⁸ Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, (BOE 24 de diciembre de 2002)

⁴⁹ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 de mayo de 2006)

⁵⁰ Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, (BOE 10 de diciembre de 2013)

de apoyo y refuerzo para estudiantes con dificultades de aprendizaje, así como medidas para abordar el fracaso escolar y promover la igualdad de oportunidades en la educación.

Como podemos apreciar, la educación en España se caracteriza por un marco normativo complejo y sujeto a cambios, reflejo de disputas ideológicas entre los partidos políticos. Sin embargo, la concepción de educación inclusiva, propuesta por la Convención, aún no se ha consolidado completamente en la legislación española.

La LOMCE, introduce cambios significativos que afectan al alumnado con necesidades específicas de aprendizaje. Esta ley establece un sistema educativo que, en lugar de promover la inclusión, tiende hacia un enfoque capacitista. Como reflejo de esto se endurecen las condiciones para la permanencia en el sistema educativo mediante la implantación de reválidas o evaluaciones que pueden segmentar a los alumnos según su rendimiento académico desde etapas tempranas.

Además, esta ley establece barreras para el acceso a la Formación Profesional Básica desde la Educación Especial, al exigir haber cursado el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. Respecto a la educación inclusiva y la educación especial, la norma introduce un artículo que insta a las administraciones educativas a adoptar medidas para identificar y valorar las necesidades del alumnado con dificultades de aprendizaje, sin clarificar el papel de la educación especial ni priorizar entre la educación inclusiva y esta modalidad, dejando incertidumbre sobre su aplicación y el derecho de los progenitores a elegir⁵¹.

Por último, encontramos la actual ley de educación en España: Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La (LOMLOE), conocida como "Ley Celaá", introduce diversas novedades en el ámbito educativo, particularmente en relación con la atención al alumnado con discapacidad.

En primer lugar, la LOMLOE refuerza el principio de atención a la diversidad y promueve la inclusión educativa de todo el alumnado, incluyendo a aquellos con

⁵¹ DÍAZ VELÁZQUEZ, E., "Sociología de la discapacidad: ciudadanía y desigualdad social. una aproximación teórica", CERMI (ed.), El acceso a la condición de ciudadanía de las personas con discapacidad. Un estudio sobre la desigualdad por razón de discapacidad, Ediciones Cinca, Madrid, 2017, p.182-183

discapacidad. Esta medida busca garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad, independientemente de sus características individuales.

Una de las reformas más destacadas es la supresión de las reválidas de fin de etapa. Esta medida busca aliviar la presión sobre el alumnado y facilitar una evaluación más flexible y ajustada a las necesidades individuales de cada estudiante, considerando también a aquellos con discapacidad. No obstante, cabe señalar que esta modificación ha generado controversia, ya que, si bien disminuye la presión sobre los alumnos con discapacidad, también podría reducir el nivel de exigencia para aquellos estudiantes con las capacidades necesarias para asumir desafíos adicionales.

Otra de las reformas que ha generado controversia dentro de esta ley es su objetivo de disminuir gradualmente la relevancia de los centros educativos de educación especial, acercándose a la posibilidad de su eventual desaparición⁵².

Además, la LOMLOE incluye medidas para reforzar la equidad en el sistema educativo, lo que beneficia especialmente a aquellos estudiantes que puedan encontrarse en situaciones de vulnerabilidad, como es el caso del alumnado con discapacidad. La ley también contempla la posibilidad de realizar adaptaciones curriculares individualizadas para atender las necesidades específicas del alumnado con discapacidad. Estas adaptaciones garantizan su participación y progreso en el sistema educativo, asegurando una educación inclusiva.

Por último, la LOMLOE prevé la formación del profesorado en el ámbito de la atención a la diversidad y la inclusión educativa. Esta formación incluye aspectos relacionados con la atención al alumnado con discapacidad y el uso de recursos y tecnologías adaptadas, lo que contribuye a mejorar la calidad de la enseñanza para todos los estudiantes.

En resumen, se observa que, en España, la educación en relación con la discapacidad es un tema de gran relevancia que ha sido objeto de legislación en numerosas ocasiones. Desde la promulgación de la LISMI hasta la implementación de la LOMCE, se han

⁵² MORALES CEVALLOS M.B., VARGAS SERRANO, A., ÁLVAREZ MARTÍNEZ-IGLESIAS, J.M., GALLARDO HERRERÍAS, C., Innovación y transferencias de conocimientos, Editorial Dykinson, S.L., Madrid, 2023, p.99

sucedido diversas leyes y decretos con el propósito de regular esta área. Este hecho refleja el creciente interés social y la demanda por abordar esta temática tanto en el ámbito educativo como en el legal.

Ahora que hemos explorado el panorama legal que rodea esta cuestión, podemos adentrarnos en el análisis de los distintos modelos de discapacidad que han existido a lo largo de la historia y determinar cuál de ellos se aplica en el contexto español.

3. MODELOS EDUCATIVOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Una vez que hemos analizado la evolución histórica de la concepción de la discapacidad y su marco legal, hemos adquirido el conocimiento necesario para comprender los diversos modelos educativos que existen para las personas con discapacidad. Los paradigmas y modelos sobre la discapacidad desempeñan un papel crucial en la práctica, especialmente en el ámbito educativo.

Esto se debe a que estas teorías influyen de manera considerable en las políticas y normativas vigentes, ya que a menudo estas se fundamentan en las concepciones predominantes de la sociedad sobre la discapacidad en un lugar y momento determinados. Por ejemplo, bajo el paradigma rehabilitador o modelo médico, las políticas se suelen centrar en proporcionar asistencia a las personas que requieren tratamiento, rehabilitación y reintegración. Históricamente, esto ha resultado en políticas de atención médica y educativa que han favorecido la institucionalización y el internamiento de las personas con discapacidad.

No obstante, con el surgimiento del paradigma de la autonomía personal, se ha buscado un cambio hacia un modelo de atención comunitaria, que permite que las personas con discapacidad permanezcan en su entorno cercano. En el ámbito educativo, esto se ha traducido en la creación de modelos escolares inclusivos que admiten a todos los estudiantes, independientemente de su condición funcional.

En este apartado se tratará de abordar la variedad de respuestas que se han dado y aún se dan en algunos países respecto a la educación de las personas con discapacidad. Se presentarán cuatro modelos diferentes sobre el tratamiento de las necesidades educativas especiales de los jóvenes con discapacidad. No obstante, antes de proceder a explicar los distintos modelos, resulta interesante pararnos a definir correctamente el término necesidades educativas especiales (NEE). Según lo establecido en el artículo 73.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, se identifica como alumnado con necesidades educativas especiales aquel *“que enfrenta obstáculos que restringen su acceso, asistencia, participación o progreso académico debido a discapacidades o trastornos graves en la conducta, la comunicación o el lenguaje, ya sea durante un período específico de su*

escolarización o a lo largo de toda esta etapa”⁵³. Este alumnado requiere apoyos y atención educativa personalizada para alcanzar los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo⁵⁴.

Los principales cuatro modelos educativos para personas con discapacidad comprenden el modelo de exclusión, el modelo de segregación educativa, el de integración y, por último, el de inclusión⁵⁵. Abordaremos cada uno de estos modelos de manera detallada para comprender su origen, desarrollo y relevancia a lo largo de diferentes épocas históricas.

En primer lugar, se analiza el modelo de exclusión, donde las personas con discapacidad eran negadas por completo el derecho a la educación e incluso el acceso básico a la escuela. Este modelo se remonta a la Edad Media, donde las personas con discapacidad eran tratadas como inútiles o consecuencias de un castigo divino, nos encontramos en el anteriormente nombrado modelo tradicional o eugenésico. Este modelo representa una negación extrema del derecho fundamental a la educación para todos los seres humanos. Aunque la enseñanza se generalizó en la primera mitad del siglo XX en países desarrollados, aún persistía la distinción entre niños "normales" y "anormales".

En segundo lugar, encontramos el enfoque de segregación educativa, este se define como la creencia de que la *“calidad de la educación aumenta cuando se imparte a grupos homogéneos”*⁵⁶. Esta perspectiva se aparta de aquellas que defienden la idea de mantener el aula reflejando la diversidad y pluralidad de la sociedad circundante. En contraposición, el modelo de segregación busca separar de forma habitual, no ocasional, a los niños con ciertas discapacidades de las aulas de los centros educativos regulares.

En tercer lugar, analizamos el modelo de integración, en el cual los estudiantes con discapacidad se incorporan a la comunidad educativa existente y deben adaptarse al sistema de enseñanza y aprendizaje establecido, así como a la estructura organizativa de la escuela. Se busca que estos estudiantes se ajusten a un estándar de comportamiento y desarrollo considerado "normal", con la intención de minimizar sus diferencias

⁵³ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE 4 de mayo de 2006)

⁵⁴ Comunidad de Madrid, Necesidades educativas especiales (Disponible en: <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/necesidades-educativas-especiales> ; última consulta 2/04/2024)

⁵⁵ ALONSO PARREÑO, M. J., Y DE ARAOZ SÁNCHEZ-DOPICO, I., El impacto de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en la legislación educativa española, CERMI, Ediciones Cinca, Madrid, 2011, p. 15-35

⁵⁶ Ibid. p.15

individuales⁵⁷.

En contraste al modelo de integración, surge el enfoque de inclusión, el cual reconoce el derecho de todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones o características, a participar en las aulas ordinarias. Este enfoque no se percibe como un privilegio, sino como un derecho fundamental. En este modelo, los estudiantes con necesidades educativas especiales permanecen en las aulas ordinarias y reciben apoyo adicional allí mismo, lo que facilita un aprendizaje conjunto para todos los alumnos, sin importar sus diferencias individuales.

En el modelo de inclusión se valora la diversidad como un elemento enriquecedor en el proceso educativo, reconociendo que cada alumno es único y tiene necesidades distintas. Por lo tanto, se considera positivo que las aulas reflejen esta diversidad, ya que la realidad social también lo hace. Además, se garantiza el acceso a un plan de estudios común, aunque se adapta para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes⁵⁸.

En la actualidad, el modelo existente en España es el de la inclusión, este pretende acoger a todas las personas en edad escolar para su pleno desarrollo. Al usar la palabra todas, no existe lugar para dejar a nadie fuera de esta educación y por tanto tampoco a las personas con discapacidad.

La legislación española trata de impulsar la educación inclusiva siempre que se pueda, sin embargo, existen casos en los que no es posible ni aconsejable una educación ordinaria para los alumnos con discapacidad. En estas situaciones se recurre a la educación especial. Esta se puede dar tanto en centros especiales como en aulas abiertas de educación especial en centros ordinarios para atender a los alumnos con necesidades educativas severas.

A continuación, se expondrán algunos de los cambios sociales que han tenido un impacto notable en el ámbito educativo, en la promoción de la educación inclusiva en los centros escolares. Aunque no abordaremos exhaustivamente todas las condiciones que han propiciado este cambio, destacamos varios aspectos significativos.

⁵⁷ Ibid, p. 20

⁵⁸ GARCÍA RUBIO, J., "Evolución legislativa de la educación inclusiva en España", Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva, vol. 10, n. 1, 2017, 251-264.

En primer lugar, se ha observado un cambio en la percepción de la discapacidad y los trastornos del desarrollo, desplazándose del enfoque en aspectos genéticos y déficits hacia un reconocimiento de las capacidades individuales y las necesidades educativas específicas de cada persona. Además, los métodos de evaluación psicopedagógica se han adaptado para proporcionar orientación al profesorado en la personalización de la enseñanza para cada estudiante, evitando la imposición de etiquetas que puedan limitar su progreso.

Por otro lado, ha sido de gran importancia la mejora en la formación del profesorado y otros profesionales relacionados con la educación ya que esta ha permitido una respuesta más efectiva a las necesidades de todos los alumnos en los entornos educativos ordinarios. Otra de las razones en el avance en materia de educación ha sido cuestionar las fronteras tradicionales entre la "normalidad" y la "deficiencia", lo que ha generado un mayor reconocimiento de la diversidad en el contexto educativo.

Se ha evidenciado que las escuelas diferenciadas no promueven la inclusión social y laboral posterior de los alumnos, especialmente aquellos con discapacidad, lo que subraya la importancia de la inclusión en entornos educativos comunes. También se ha constatado que los centros de educación especial no son necesariamente más efectivos que los ordinarios, y que los aspectos sociales y afectivos se desarrollan de manera más óptima en la escuela ordinaria.

La implementación de agrupamientos homogéneos ha demostrado no ser la mejor opción para facilitar un aprendizaje diversificado, lo que refuerza la importancia de la flexibilidad en la composición de grupos de alumnos.

Finalmente, las mejoras en los modelos organizativos, los enfoques didácticos y los recursos disponibles en las escuelas ordinarias han contribuido a una respuesta educativa más efectiva para toda la población escolar⁵⁹.

En conclusión, la exclusión y la segregación no son prácticas que fomenten la inclusión en el ámbito escolar ni en la sociedad en general. La integración se puede ver como un trámite o paso intermedio entre la segregación y la inclusión, pero no resulta suficiente.

⁵⁹ CASANOVA RODRÍGUEZ, M. J., De la educación especial a la inclusión educativa. Estado de la cuestión y retos pendientes, Consejo Escolar del Estado, Participación Educativa, 2011, pp. 8-24

El avance en la educación inclusiva de las personas con discapacidad en España podemos observar que ha sido significativo, no obstante, aun quedan pasos por recorrer. El desafío radica en asegurar una educación de alta calidad que pueda dar respuesta a las necesidades individuales de todos los estudiantes, las cuales pueden presentar variaciones significativas⁶⁰. Para alcanzar este objetivo, será necesario ajustar el currículo, mejorar la formación docente y continuar promulgando legislaciones que favorezcan este tipo de educación.

⁶⁰ PASTOR, C. A., El Diseño Universal para el Aprendizaje Educación para todos y prácticas de Enseñanza Inclusivas, Ediciones Morata S.L., Madrid, 2016, p. 5

4. BARRERAS Y DESAFÍOS EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN

A lo largo de la historia, las personas con discapacidad se ven confrontadas con una variedad de obstáculos y desafíos en su vida diaria. Estas dificultades pueden ser diversas y están influenciadas por el tipo y grado de discapacidad, así como por el entorno social y económico en el que se desenvuelven.

Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad de 2011⁶¹, las barreras que enfrentan estas personas abarcan diferentes ámbitos. Entre ellas se incluyen obstáculos en la atención médica, limitaciones en el acceso a la asistencia y el apoyo, desafíos en el ámbito educativo y laboral, así como dificultades relacionadas con la accesibilidad física en entornos urbanos y tecnológicos.

Aunque este trabajo se centra en el acceso a la educación para las personas con discapacidad, es crucial reconocer que todas estas barreras representan desafíos significativos en su vida cotidiana. Por lo tanto, resulta fundamental abordar estas dificultades de manera integral para promover una mayor inclusión y equidad en la sociedad. En este epígrafe realizaremos un recorrido breve por las principales barreras y desafíos existentes y abordaremos en mayor profundidad las que se encuentran en el ámbito educativo.

❖ Barreras en la atención médica

El acceso a la atención médica representa un desafío considerable para las personas con discapacidad, quienes se encuentran confrontando diversas barreras que afectan su calidad de vida y bienestar de manera significativa.

Estas dificultades se dan debido a la “*accesibilidad, asequibilidad, disponibilidad y calidad*”.⁶²

La falta de accesibilidad en las instalaciones médicas se trata de una de las principales barreras. Esto incluye la ausencia de rampas para sillas de ruedas, ascensores accesibles, baños adaptados y otras infraestructuras que dificultan el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud. Por otro lado, otra barrera importante es la falta de acceso a la atención médica gratuita o a precios asequibles. Muchas personas con

⁶¹ Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, Informe Mundial sobre la Discapacidad 2011, Malta, 2011, p.69-282.

⁶² Ibid. p.69-90

discapacidad enfrentan dificultades financieras para acceder a medicamentos especializados, dispositivos de asistencia y otros servicios de salud necesarios.

En tercer lugar, encontramos la disponibilidad de servicios de intervención temprana y tratamiento cerca de las comunidades donde viven las personas con discapacidad es crucial. Sin embargo, en muchos casos, estos servicios no están fácilmente disponibles, lo que dificulta el acceso de estas personas a la atención médica necesaria.

Por último, es muy importante la calidad de la atención médica prestada a las personas con discapacidad ya que esta a menudo es inferior a la proporcionada a las personas sin discapacidad. Esto puede deberse a la falta de capacitación del personal médico en el trato con personas con discapacidad, así como a la discriminación y estigmatización que enfrentan estas personas en el entorno médico.

❖ Barreras en la asistencia y el apoyo

Las personas con discapacidad encuentran diversas barreras en el acceso a la asistencia y el apoyo, algunos ejemplos de estas son la falta de financiamiento adecuado y la escasez de recursos humanos capacitados.

En muchos países, los programas de protección social destinados a las personas con discapacidad representan una pequeña proporción del producto interno bruto (PIB), lo que dificulta el acceso a servicios de bienestar social, como la atención médica y el apoyo económico. Además, la distribución desigual de los recursos dentro de un país puede exacerbar aún más estas barreras.

Cabe destacar que la escasez de recursos humanos capacitados, como los cuidadores personales, también representa un desafío significativo. Muchos de estos trabajadores están mal pagados y carecen de la formación necesaria para brindar una atención de calidad. Además, la alta rotación y la falta de estabilidad en el empleo pueden afectar negativamente la calidad de la atención.

En último lugar, durante mucho tiempo, se han favorecido los servicios residenciales segregados, lo que ha llevado a la falta de autonomía y a abusos de los derechos humanos. Sin embargo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) promueve políticas que permiten una mayor participación y control sobre sus propias vidas.

❖ Barreras en el entorno laboral

La inserción laboral de las personas con discapacidad se ve obstaculizada por una serie de barreras, cuya génesis radica principalmente en su condición de salud y en la carencia de capacitación o experiencia laboral⁶³.

Estas dificultades pueden resumirse en los siguientes puntos, como fue señalado por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) al aprobar el Plan de Empleo para las Personas con Discapacidad en el siglo XXI:

La falta de acceso a una educación y formación profesional adecuadas para satisfacer las exigencias del mercado laboral, la escasa motivación e información tanto de las personas con discapacidad como de sus familias dificulta su capacitación profesional y búsqueda de empleo. Además, la existencia de una actitud negativa por parte de algunos empleadores o responsables de recursos humanos, basada en prejuicios hacia las capacidades de las personas con discapacidad se considera otra de las trabas en el acceso de estas personas al mercado laboral.

Otras de las razones que dificultan el acceso al empleo son las dificultades para obtener financiación para emprender un negocio propio y los obstáculos de accesibilidad, como problemas de transporte o la necesidad de adaptación de los lugares de trabajo, que complican su integración laboral.

En España, la situación laboral de las personas con discapacidad se analiza mediante la combinación de datos estadísticos obtenidos de la Encuesta de Población Activa (EPA) con información administrativa recopilada en la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad (BEPD). Además, se consideran las medidas de fomento del empleo y la percepción de prestaciones sociales.

La participación potencial de las personas con discapacidad en el mercado laboral requiere de precisiones adicionales. Desde una perspectiva estática, donde la tecnología es limitada, no se busca equiparar las tasas de actividad y empleo entre personas con y sin discapacidad, ya que siempre habrá obstáculos insalvables para algunos individuos.

⁶³ RAMOS LLANOS, A.J., Las personas con discapacidad en España y su integración en el mercado laboral. Comunicación. XII Jornadas de Economía Laboral. Universidad de Valladolid, Valladolid, 2017, P.1-36

Sin embargo, desde una perspectiva dinámica a largo plazo, los avances tecnológicos pueden facilitar la adaptación de los puestos de trabajo.

Es crucial considerar el desarrollo de tecnología accesible que permita su integración en la mayoría de los entornos laborales.

La eliminación de barreras en el trabajo y el empleo para personas con discapacidad ha sido un tema abordado a nivel mundial mediante diversos mecanismos. Los más utilizados son: leyes y reglamentos, en muchos países se han establecido leyes contra la discriminación, la acción positiva la cual ha sido implementada con el fin de aumentar el empleo a través de incentivos para los empleadores.

❖ Barreras arquitectónicas

La barreras arquitectónicas “*son aquellas trabas, impedimentos u obstáculos físicos que limitan o impiden la libertad de movimientos y autonomía de las personas*”⁶⁴.

Estas suponen un “ambiente agresivo” para las personas con discapacidad ya que las encuadra en las paredes de sus viviendas al no permitirles acceder a otros lugares o abandonar su vivienda⁶⁵. Considero interesante la “fórmula” propuesta por la autora Lidia Figini:

$$D + A = I$$

En esta, la autora propone que D (Discapacidad) más A (Accesibilidad) resultan en I (Integración) ya que muchas personas con discapacidad podrían integrarse de manera completa en la sociedad si el entorno fuera accesible y se lo permitiese.

La eliminación de obstáculos en la infraestructura urbana ha representado un reto continuo en el esfuerzo por integrar plenamente a las personas con discapacidad. Antes de la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad eran el principal marco de referencia, aunque carecían de medios efectivos para asegurar su cumplimiento.

⁶⁴ ROVIRA-BELETA CUYÁS, E., Libro blanco de la accesibilidad, Universitat Politecnica de Catalunya Ediciones UPC, Barcelona, 2003, p. 34.

⁶⁵ FIGINI, L., ARCHE, M., Espacio libre de barreras: Diseño universal, Nobuko, Buenos Aires, 2007, p.15

Un análisis realizado por la ONU en 2005 evidenció que, a pesar de la existencia de políticas de accesibilidad muchos países, los avances eran limitados. La carencia de normativas sobre accesibilidad para calles, edificios públicos y servicios esenciales era una situación recurrente, así como la escasez de programas educativos y asignación de recursos financieros.

El Observatorio de Accesibilidad y Vida Independiente realizó un Observatorio de Accesibilidad Universal en los municipios de España en 2021 que revelaba importantes barreras para la inclusión de personas con diversas necesidades⁶⁶.

El estudio establece que, a pesar de ciertos avances desde el último análisis en 2011, los itinerarios urbanos y los edificios municipales aún enfrentan desafíos significativos en términos de accesibilidad. Los cascos antiguos de los municipios son especialmente problemáticos, con barreras que afectan a un 76% de los casos analizados. Los edificios administrativos son otros de los que presentan mayores dificultades.

Es fundamental que todas las administraciones locales se comprometan con estrategias específicas y un diálogo abierto con personas con discapacidad y sus representantes para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación. La concienciación social y la adopción temprana de estrategias de accesibilidad en proyectos municipales son clave para crear espacios inclusivos y seguros para todas las personas.

❖ Barreras en el ámbito educativo

Hay múltiples obstáculos que dificultan el acceso a la educación para las personas con discapacidad, y no se limitan únicamente al ingreso inicial, sino que también afectan su continuidad en el entorno escolar.

En primer lugar, exploraremos el análisis sobre las barreras que afectan la educación de niños con discapacidad llevado a cabo por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Central los cuales identifican dos categorías principales: problemas sistémicos y problemas basados en la escuela.

Los problemas sistémicos incluyen la división de responsabilidades ministeriales en

⁶⁶ HERNÁNDEZ-GALÁN, J., BORAU JORDÁN, J.L., SÁNCHEZ MARTÍN, C., LÓPEZ GÓMEZ, R., MARCOS ÁLVAREZ, A., Observatorio de Accesibilidad Universal en los municipios de España, CERMI, Fundación ONCE, Madrid, 2021, p. 4-34

algunos países, donde diferentes ministerios se encargan de la educación de niños con discapacidad, reflejando una percepción de que estos niños necesitan asistencia social en lugar de igualdad de oportunidades. La falta de legislación, políticas, metas y planes específicos también es una barrera significativa, así como la insuficiencia de recursos financieros para garantizar la educación inclusiva.

En cuanto a los problemas basados en la escuela, se destacan deficiencias en el plan de estudios y métodos de enseñanza inflexibles, así como la falta de formación y apoyo adecuados para los docentes. Las barreras físicas en las instalaciones escolares también son un desafío importante, junto con los rótulos y actitudes negativas que estigmatizan a los niños con discapacidad. Además, se señala la prevalencia de actos de violencia, intimidación y abuso en entornos educativos, lo que contribuye a la exclusión de estos niños.

Para superar estas barreras, se proponen intervenciones tanto a nivel sistémico como escolar. Esto incluye la adopción de legislación adecuada, la formulación de políticas inclusivas y la asignación de financiamiento suficiente. También se destaca la importancia del liderazgo sólido a nivel nacional y escolar, así como la promoción de la comprensión del derecho a la educación de los niños con discapacidad⁶⁷.

Esta es la situación observada en 2011 de manera mundial, pero si nos centramos en el caso de España, el Observatorio Estatal de la Discapacidad analizó las barreras existentes en esta materia en el año 2018 y destacó que se dividían en 4 barreras principales: los centros, la estructura y gestión, el profesorado y las medidas de atención a la diversidad⁶⁸

La educación inclusiva es un pilar fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno desarrollo de todas las personas, independientemente de sus capacidades. Sin embargo, a pesar de los avances en este ámbito, aún persisten numerosas barreras y desafíos que dificultan el acceso y la permanencia de las personas con discapacidad en el sistema educativo.

⁶⁷ Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, Informe Mundial sobre la Discapacidad 2011, Malta, 2011, p.241-247.

⁶⁸ Observatorio Estatal de la Discapacidad, Alumnado con discapacidad y educación inclusiva en España Fase 1 (2018): La Educación Inclusiva en España. Marco normativo y políticas públicas, 2018, p.285-287, (Disponible en <https://www.observatoriodeladiscapacidad.info/wp-content/uploads/2019/04/OED-ALUMNADO-CON-DISCAPACIDAD-FASE-I.pdf> ; última consulta 9/04/24)

Una de las principales dificultades radica en la falta de atención adecuada en los centros ordinarios hacia los estudiantes con discapacidad. A menudo, estos centros no cuentan con los recursos necesarios ni con un ambiente inclusivo que favorezca el aprendizaje y la participación de todos los alumnos. Por otro lado, los centros de educación especial, en lugar de funcionar como recursos de apoyo para los centros ordinarios, muchas veces se encuentran desconectados de ellos, lo que limita su capacidad para brindar una atención integral.

Además, la estructura y gestión del sistema educativo presenta múltiples obstáculos que dificultan la inclusión de las personas con discapacidad. La falta de un marco de actuaciones concretas, la presencia de barreras arquitectónicas y de comunicación, la insuficiencia de ayudas técnicas y la ausencia de mecanismos que garanticen una atención homogénea y de calidad son solo algunas de las dificultades identificadas. Asimismo, el incumplimiento de ratios de profesorado y alumnado, los esquemas cerrados de diagnóstico y la alta tasa de abandono escolar contribuyen a perpetuar la exclusión educativa de este colectivo.

El profesorado también enfrenta importantes retos en el ámbito de la educación inclusiva. La falta de formación e información adecuada dificulta su capacidad para atender las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad, lo que conduce a una dependencia excesiva del personal especializado. Además, la carencia de planes de formación permanentes y actualizados limita su capacidad para adaptarse a las nuevas demandas y desafíos del contexto educativo.

Por último, las medidas de atención a la diversidad no siempre son efectivas ni están orientadas hacia una inclusión real y significativa. La detección y atención temprana no se ha generalizado, y no existe un modelo de orientación que abarque todas las etapas educativas. Además, la atención a la diversidad tiende a centrarse más en problemas o trastornos de aprendizaje que en una verdadera estrategia de individualización de la enseñanza. Esto se refleja en medidas que separan a los alumnos con necesidades educativas especiales del resto de sus compañeros, en lugar de promover prácticas inclusivas que beneficien a todos los estudiantes.

En resumen, el acceso a la educación para las personas con discapacidad enfrenta una serie de desafíos que trascienden el ámbito educativo, afectando también aspectos como

la atención médica, la integración laboral y la accesibilidad en entornos urbanos.

Es esencial abordar estas barreras en todos los aspectos de la vida de las personas con discapacidad, ya que esto constituye un paso crucial hacia la creación de una sociedad más justa, inclusiva y equitativa para todos sus miembros.

Solo a través de un compromiso colectivo y la implementación de medidas concretas podemos asegurar que todas las personas, sin importar sus capacidades, tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial y contribuir plenamente al progreso y bienestar de la sociedad.

5. IMPLEMENTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL

Una vez examinada la legislación española en materia de educación y tras estudiar el modelo actual de educación inclusiva junto con las barreras que este conlleva para las personas con discapacidad, resulta pertinente investigar la situación actual.

En este epígrafe se tratará de estudiar si la normativa establecida refleja fielmente la realidad, si se están implementando medidas efectivas para promover la educación de las personas con discapacidad y, sobre todo, si estas medidas y normativas están surgiendo efecto.

Desde 1981, se ha llevado a cabo un proceso de transferencia de competencias en educación de la Administración Central a las Comunidades Autónomas, que se ha completado en el periodo de 1999-2000. A partir de entonces, las CC.AA. asumen la responsabilidad del desarrollo educativo en sus respectivos territorios, lo que ha dado lugar a una diversidad legislativa en áreas como la atención a la diversidad, la educación especial y la inclusiva, en línea con la Ley Orgánica de Modificación de la LOE (LOMLOE).

La actual legislación educativa consagra el derecho básico de todos los estudiantes a recibir una educación inclusiva y de excelencia. En diversas ocasiones, se enfatiza la importancia del rol docente y la necesidad de su adaptación y capacitación conforme a este modelo educativo, así como se hacen referencias a las medidas públicas que se procurarán implementar para ayudar a las personas en situación de vulnerabilidad dentro del entorno educativo asegurando condiciones favorables para su acceso y permanencia en el sistema educativo, así como medidas preventivas y compensatorias para favorecer su éxito escolar.

Además de la normativa nacional, España se compromete con normas internacionales, como la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, que subraya la importancia de la educación para la inclusión. España fue uno de los primeros países en ratificar y adoptar esta Convención, lo que ha conllevado una revisión de la legislación nacional para asegurar su consonancia con los principios de la Convención.

La legislación no ha sido lo único que ha evolucionado y por tanto ha permitido avanzar

en materia de educación de personas con discapacidad. Otros factores como la sociedad también han hecho posible este progreso.

Cabe destacar que la sociedad española ha experimentado transformaciones significativas desde la década de 1970, pasando de un régimen dictatorial a uno democrático y de un Estado centralizado a un Estado descentralizado con autonomías regionales. Este cambio también ha afectado al sistema educativo, con las Comunidades Autónomas encargadas de implementar el sistema educativo general en sus territorios, manteniendo los marcos comunes establecidos a nivel nacional.

A nivel internacional, la sociedad se ha vuelto más globalizada, con acceso generalizado a la información y mayor movilidad entre países gracias a los avances tecnológicos. Esto ha generado cambios en los modelos sociales y de convivencia, resaltando la importancia de la educación inclusiva para preparar a los alumnos para una sociedad diversa y globalizada⁶⁹.

En cuanto a la evolución de la educación, se han producido cambios significativos que respaldan la posibilidad de implementar la inclusión educativa en los centros docentes. Estos cambios incluyen una evolución en la concepción de la discapacidad, una mejor formación del profesorado, el cuestionamiento de las fronteras entre la normalidad y la deficiencia, y las mejoras en los modelos organizativos y didácticos de las escuelas y aulas ordinarias.

No obstante, persisten desafíos significativos, tales como la disminución de estudiantes durante la transición de la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato, así como la persistencia de la discriminación hacia los alumnos en las escuelas basada en la discapacidad. Además, es crucial tener en consideración las disparidades económicas, las cuales desempeñan un papel relevante en este ámbito, así como la gran importancia de la formación del profesorado. Todos estos aspectos subrayan la necesidad de continuar trabajando en aras de alcanzar una sociedad y un sistema educativo genuinamente inclusivos.

A continuación, se tratará de aportar datos con el fin de reflejar la evolución del acceso

⁶⁹ CASANOVA RODRÍGUEZ, M. J., De la educación especial a la inclusión educativa. Estado de la cuestión y retos pendientes, Consejo Escolar del Estado, Participación Educativa, 2011, pp. 13-15

a la educación después de conocer la legislación, los modelos educativos existentes y las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad en España.

La siguiente tabla muestra el alumnado con necesidades educativas especiales matriculado en el curso 2021-2022, esta información ha sido extraída del Informe 2023 sobre el estado del sistema educativo⁷⁰:

Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por enseñanza y tipo de necesidad, y porcentaje respecto al alumnado matriculado, en España. Curso 2021-2022

	Necesidades educativas especiales		Otras necesidades específicas		Total	
	Número	% respecto a los matriculados	Número	% respecto a los matriculados	Número	% respecto a los matriculados
Educación Infantil	20.823	1,3	44.986	2,8	65.809	4,1
Educación Primaria	89.694	3,2	262.925	9,4	352.619	12,6
Educación Secundaria Obligatoria	67.449	3,3	204.873	10,0	272.322	13,3
Educación Especial	39.885	100	–	–	39.885	100
Bachillerato	5.727	0,9	17.840	2,8	23.567	3,7
Formación Profesional Básica	5.311	7,1	6.426	8,5	11.737	15,6
Formación Profesional de grado medio	8.075	2,2	11.660	3,2	19.735	5,4
Formación Profesional de grado superior	2.921	0,7	4.391	1,1	7.312	1,8
Otros programas formativos	536	6,0	1.325	14,9	1.861	20,9
Otros programas formativos. Educación Especial	5.562	100,0	–	–	5.562	100,0
Total	245.983	3,1	554.426	6,9	800.409	10,0

–. Dato nulo o no procede.

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el curso 2021-2022 se matricularon 245.983 alumnos con necesidades educativas especiales, es decir, un 3,1% respecto del total de matriculados⁷¹. Mientras tanto, 10 años atrás fueron matriculados 156.092 alumnos en total⁷². Esto es reflejo del aumento de personas con discapacidad en los últimos años, pero también de la promoción del acceso a la educación de estas personas.

Además, ejemplo de esto es el porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales que está integrado en centros ordinarios ya que mientras que en el curso 2011-2012 era de un 79,4%, en el curso 2021-2022 ha ascendido hasta un 83,8%. Por otro lado, dentro del grupo de 245,983 alumnos identificados con necesidades educativas especiales, 39,885 estaban matriculados en centros especializados (lo que

⁷⁰ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO, Informe 2023 sobre el estado del sistema educativo Curso 2021-2022, 2023, p.153.

⁷¹ Ibid.

⁷² MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO, Informe 2013 sobre el estado del sistema educativo Curso 2011-2012, 2013, p.265.

representa un 16.21% del total). Sin embargo, hace una década, esta cifra alcanzaba el 20.58%.

Este cambio refleja el progreso en la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito educativo, cada vez más personas son matriculadas y cada vez más en centros ordinarios en vez de especializados. Por ello, los datos presentados son alentadores y testimonian un progreso real, así como el compromiso de la sociedad y el Estado en la implementación de políticas y legislaciones destinadas a mejorar la calidad educativa de las personas con discapacidad y a fomentar su plena inclusión en el sistema educativo.

No obstante, aun existen materias en las que avanzar y progresar: si observamos el porcentaje de alumnos matriculados en Educación Primaria y los matriculados en la Educación Secundaria Obligatoria podemos observar un problema claro en el acceso a la ESO y por supuesto a los niveles superiores de educación como bachillerato o la universidad.

En el último Informe sobre el Estado del Sistema Educativo en 2023 podemos observar cómo son 89.694 los alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en Educación Primaria mientras que este número se reduce a 67.449 en la Educación Secundaria Obligatoria y más tarde cae en picado cuando miramos los datos de alumnos matriculados en bachillerato (5.727).

En conclusión, tras analizar detenidamente la legislación española en educación y examinar el modelo actual de educación inclusiva junto con las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, se evidencia un progreso significativo en la promoción de la educación inclusiva en España. Desde la transferencia de competencias en educación a las Comunidades Autónomas en 1981 hasta la ratificación y adopción de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, se han dado pasos importantes hacia la igualdad de oportunidades educativas.

El incremento en el número de alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en centros ordinarios, así como la reducción en la proporción de estudiantes inscritos en centros especializados, reflejan un avance real hacia la inclusión en el sistema educativo. Estos datos alentadores muestran el compromiso tanto de la sociedad como del Estado en la implementación de políticas y legislaciones destinadas a mejorar la calidad educativa de las personas con discapacidad.

Sin embargo, persisten desafíos importantes, como la pérdida de alumnos en la transición a la Educación Secundaria Obligatoria y niveles educativos superiores. Estos datos resaltan la necesidad de continuar trabajando para garantizar una educación inclusiva en todos los niveles educativos y para abordar las barreras que aún existen en el acceso a la educación para las personas con discapacidad.

En resumen, si bien se han logrado avances significativos, es fundamental seguir impulsando políticas y acciones que promuevan la igualdad de oportunidades en la educación y que aseguren la plena inclusión de todas las personas, independientemente de sus capacidades.

6. CONCLUSIONES

Después de llevar a cabo un exhaustivo análisis de todas las cuestiones abordadas en el transcurso de este estudio, es posible derivar y enumerar las siguientes conclusiones:

- ❖ La percepción de la discapacidad ha experimentado una transformación notable, pasando de ser vista desde una perspectiva de exclusión a ser considerada bajo un enfoque de derechos humanos e integración social. Esto se evidencia en la evolución desde modelos como el tradicional, que marginaba a las personas con discapacidad o el de rehabilitación, centrado en la atención médica, hasta el alcance finalmente, del de autonomía personal; que reconoce la capacidad y los derechos de las personas con discapacidad para participar plenamente en la sociedad. Estos cambios sociales en la concepción de la discapacidad han marcado un antes y un después en la inclusión y la igualdad de oportunidades para todas las personas, promoviendo una visión más amplia y respetuosa de la diversidad humana.

- ❖ La evolución de la legislación española refleja un compromiso creciente con la inclusión de las personas con discapacidad y en concreto con la educación inclusiva y la igualdad de oportunidades. Esto se refleja en su alineación con normativas internacionales como la Convención Internacional de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad además de en leyes y políticas que buscan garantizar un acceso equitativo a la educación y eliminar las barreras para la participación plena en la sociedad. A raíz de la Convención se ha impulsado una revisión de la legislación nacional para asegurar su conformidad con los principios de derechos humanos y no discriminación. Esto ha resultado en un marco legal más sólido que reconoce y protege los derechos de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida, incluida su participación en el sistema educativo. A pesar del avance significativo de la legislación, persisten desafíos en su implementación efectiva y en la garantía del pleno cumplimiento de los derechos establecidos, por ello, es esencial seguir trabajando en la mejora y fortalecimiento de las leyes y políticas para asegurar una inclusión real y efectiva.

- ❖ Aunque se ha observado un progreso real hacia la integración educativa, con un aumento significativo en el acceso de personas con discapacidad a centros educativos ordinarios o con un aumento de alumnos matriculados respecto a hace diez años, aún persisten desafíos importantes. La pérdida de alumnos durante la transición a niveles educativos superiores y las barreras como la falta de recursos, la capacitación insuficiente del personal docente y las barreras físicas en las instalaciones escolares plantean interrogantes sobre las limitaciones que aún existen en el sistema educativo. Es esencial abordar estos desafíos de manera integral y adoptar medidas concretas para garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, tengan acceso a una educación de calidad y la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

- ❖ Hemos observado como la formación del profesorado es esencial para la educación inclusiva, abarcando la identificación y atención a las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidad. Esto requiere habilidades pedagógicas adaptadas para una enseñanza flexible, acorde con las capacidades y estilos de aprendizaje diversos. La adaptación curricular garantiza el acceso equitativo a una educación de calidad, ajustando el contenido y las evaluaciones para cada estudiante. Además, la educación inclusiva necesita proporcionar materiales accesibles y usar tecnologías de asistencia para actividades inclusivas. Ambos aspectos, formación docente y adaptación curricular, crean un entorno educativo que fomenta la equidad y la diversidad. Cuando los docentes están preparados y los planes se adaptan, se promueve el éxito de todos los alumnos, enriqueciendo la experiencia educativa y fomentando un ambiente inclusivo donde cada individuo pueda alcanzar su máximo potencial.

- ❖ La revisión de la legislación e informes de situación nos muestran que las personas con discapacidad siguen enfrentándose a diversas barreras que limitan su acceso y participación plena en el sistema educativo. Desde obstáculos físicos en las instalaciones escolares hasta problemas sistémicos como la falta de recursos y legislación adecuada, estas dificultades persisten y afectan negativamente su experiencia educativa.
Sin embargo, las barreras no solo afectan al ámbito educativo si no que la falta de infraestructura accesible o la ausencia de una legislación sólida y efectiva que

proteja los derechos de las personas con discapacidad siguen impactando en la calidad de su educación y desarrollo académico.

En conclusión, es crucial abordar estas barreras tanto a nivel físico como sistémico mediante la implementación de medidas que garanticen la accesibilidad, el acceso equitativo a recursos y una legislación sólida que proteja los derechos de las personas con discapacidad en la educación. Solo así se podrá avanzar hacia una inclusión verdadera y asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, tengan igualdad de oportunidades en su educación.

En definitiva, es esencial mantener un compromiso firme con la inclusión y la equidad en la educación. Esto implica impulsar políticas y acciones que garanticen la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, sin importar sus capacidades. Además, se debe reconocer la educación inclusiva como un derecho fundamental para construir una sociedad más justa y equitativa. Este compromiso requiere colaboración entre instituciones educativas, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para abordar las barreras existentes y promover la inclusión en todos los niveles educativos. Es necesario asignar recursos adecuados para garantizar la accesibilidad física y tecnológica de los entornos educativos, así como brindar apoyo individualizado a los estudiantes con necesidades específicas. En resumen, el compromiso continuo con la inclusión y la equidad en la educación es crucial para alcanzar una sociedad más inclusiva y justa.

7. BIBLIOGRAFÍA

LEGISLACIÓN:

A/RES/61/106 Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006

Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución 217 A (III), (10 de diciembre de 1948)

BOE-A-2013-12632 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (BOE 3 de diciembre de 2003)

Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, (BOE 21 de abril de 2008)

Constitución Española (BOE 29 de diciembre de 1978)

Ley 13/1982 de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, (BOE 30 de abril de 1982)

Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, (BOE 30 de abril de 1982)

Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, (BOE 2 de agosto de 2011)

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE 15 de diciembre de 2006)

Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, (BOE 3 de diciembre de 2003)

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 de mayo de 2006)

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE 4 de mayo de 2006)

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, (BOE

10 de diciembre de 2013)

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, (BOE 24 de diciembre de 2002)

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, (BOE 16 de marzo de 1985)

OBRAS DOCTRINALES:

AGUADO DÍAZ, A.L., Historia de las Deficiencias, Escuela Libre Editorial, Colección Tesis y Praxis, , Madrid, 1995.

ALONSO PARREÑO, M. J., Y DE ARAOZ SÁNCHEZ-DOPICO, I., El impacto de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en la legislación educativa española, CERMI, Ediciones Cinca, Madrid, 2011.

ANDRÉS VALENCIA, L., Breve historia de las personas con discapacidad. De la opresión a la lucha por sus derechos, Editorial Académica Española. Revista Española De Discapacidad, Vol. 8, n.1, Buenos Aires, 2018.

BARRANCO AVILÉS, M. d. C., [et al.], Situaciones de dependencia, discapacidad y derechos: Una mirada a la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia desde la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Editorial Dykinson, S.L., Madrid, 2010.

CASANOVA RODRÍGUEZ, M. J., De la educación especial a la inclusión educativa. Estado de la cuestión y retos pendientes, Consejo Escolar del Estado, Participación Educativa, 2011.

CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ, S., Discapacidad y derecho romano: condiciones de vida y limitaciones jurídicas de las personas ciegas, sordas, mudas, sordomudas y con discapacidad psíquica, intelectual y física en la Roma antigua, Reus Editorial, Madrid, 2019.

CASTAÑO GÓMEZ, A.M., La atención a la diversidad en el marco de una escuela inclusiva: evolución histórica, El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días: XV Coloquio de Historia de la Educación, Universidad de Navarra, 2009.

DE LORENZO GARCÍA, R. (coord.), CAYO PÉREZ BUENO, L. (coord.), ALCAÍN MARTINEZ, E., ALONSO GÓMEZ, M.J., ALONSO LÓPEZ, F., ALONSO SOTO, F., ANGOITIA GRIJALBA, M., DE ASÍS ROIG, R., BARIFFI, F., BARRIGA BRAVO, J.J., BENGOCHEA GIL, M.A., BLANCO EGIDO, E., CABRA DE LUNA, M.A., COMPOY CERVERA, I., CARPIO GARCÍA, M., CEBRIÁN ZÚÑIGA, J.A.,

COURTIS, C., CRUZ AMORÓS, M., ECHEITA, G., GANZENMÜLLER ROIG, C., VIDAL GARCÍA ALONSO, J., JIMÉNEZ LARA, A., MARTINEZ RIVERO, A., MARTINEZ-PUJALTE, A.L., MARTINEZ-SICLUNA SEPÚLVEDA, L., MENDEZ TERROSO, I., PALACIOS, A., PALOMAR OLMEDA, A., PANIZO ROBLES, J.A., PELAEZ NARVAEZ, A., PEREZ HUETE, J., PINDADO GARCÍA, F., SAMANIEGO DE GARCÍ, P., SIMÓN, C., SOTO RUIZ, J.J., TERRERO CHACÓN, J.L., VILLARINO VILLARINO, P., ZABARTE MARTÍNEZ DE AGUIRRE, M.E., Tratado sobre discapacidad, Thomson Reuters Aranzadi, Pamplona, 2007.

DISCAPNET, Ley de Igualdad, No Discriminación y Accesibilidad Universal (Liondau), Fundación ONCE, (Disponible en <https://www.discapnet.es/derechos/tus-derechos-fondo/ley-de-igualdad-no-discriminacion-y-accesibilidad-universal-liondau> ; última consulta 4/03/24)

DÍAZ VELÁZQUEZ, E., “Sociología de la discapacidad: ciudadanía y desigualdad social. una aproximación teórica”, CERMI (ed.), El acceso a la condición de ciudadanía de las personas con discapacidad. Un estudio sobre la desigualdad por razón de discapacidad, Ediciones Cinca, Madrid, 2017.

FIGINI, L., ARCHE, M., Espacio libre de barreras: Diseño universal, Nobuko, Buenos Aires, 2007.

GARCÍA PONS, A. (2018). Las personas con discapacidad en el Ordenamiento Jurídico Español, La Convención Internacional de 13 de diciembre de 2006, Editorial Universitaria Ramón Areces, Madrid, 2008.

GARCÍA RUBIO, J., "Evolución legislativa de la educación inclusiva en España", Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva, vol. 10, n. 1, 2017.

HERNÁNDEZ-GALÁN, J., BORAU JORDÁN, J.L., SÁNCHEZ MARTÍN, C., LÓPEZ GÓMEZ, R., MARCOS ÁLVAREZ, A., Observatorio de Accesibilidad Universal en los municipios de España, CERMI, Fundación ONCE, Madrid, 2021.

JIMÉNEZ LARA, A., “Conceptos y tipologías de la discapacidad. Documentos y normativas de clasificación más relevantes”, en DE LORENZO GARCÍA, R. y PÉREZ BUENO, L. C. (Coord.), Tratado sobre Discapacidad, Thompson Reuters Aranzadi, Madrid, 2007.

JIMÉNEZ LARA, A., HUETE GARCÍA, A., Políticas públicas sobre discapacidad en España. Hacia una perspectiva basada en los derechos, Política y sociedad, Vol. 47, n.1, 2010.

LOBATO GALINDO, M., Filosofía de Vida Independiente. (Disponible en <http://forovidaindependiente.org/filosofia-de-vida-independiente/> ; Última consulta 6/03/24)

MORALES CEVALLOS M.B., VARGAS SERRANO, A., ÁLVAREZ MARTÍNEZ-IGLESIAS, J.M., GALLARDO HERRERÍAS, C., Innovación y transferencias de conocimientos, Editorial Dykinson, S.L., Madrid, 2023.

PLANELLA RIBERA, J., PIÉ BALAGUER, A., Militancia y diversidad funcional. Editorial Uoc, Barcelona, 2012.

PASTOR, C. A., El Diseño Universal para el Aprendizaje Educación para todos y prácticas de Enseñanza Inclusivas, Ediciones Morata S.L., Madrid, 2016.

PUIG DE LA BELLACASA, R. "Concepciones, paradigmas y evolución de las mentalidades sobre la discapacidad". En "Discapacidad e información". Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía. Madrid, 1990.

RAMOS LLANOS, A.J., Las personas con discapacidad en España y su integración en el mercado laboral. Comunicación. XII Jornadas de Economía Laboral. Universidad de Valladolid, Valladolid, 2017.

REIS MONTEIRO, A., Derecho a la Educación: ¿Qué derecho? ¿A qué educación?, Universo de Letras, 2023.

RUIZ, G. R., El derecho a la educación. Definiciones, normativas y políticas públicas revisadas, Eudeba, Ciudad de Buenos Aires, 2020.

SÁNCHEZ BALLESTEROS, V., La discapacidad en España tras la reforma de la Ley 8/2021: Las competencias de los Estados como garantes de su eficaz inclusión, Editorial Dykinson, Madrid

INFORMES DE ORGANISMOS OFICIALES

Comunidad de Madrid, Necesidades educativas especiales (Disponible en: <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/necesidades-educativas-especiales> ; última consulta 2/04/2024)

Fundación ONCE, Derechos humanos y discapacidad en España. Informe de situación, Ediciones Cinca, Madrid, 2008.

Instituto Nacional de Estadística, Discapacidad. (Última consulta: 25/03/24), https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259926668516&p=%5C&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout¶m1=PYSDetalle¶m3
≡

Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de Dependencia (EDAD) Principales resultados. 2020.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO, Informe 2023 sobre el estado del sistema educativo Curso 2021-2022, 2023.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO, Informe 2013 sobre el estado del sistema educativo Curso 2011-2012, 2013.

Observatorio Estatal de la Discapacidad, Alumnado con discapacidad y educación inclusiva en España Fase 1 (2018): La Educación Inclusiva en España. Marco normativo y políticas públicas, 2018, (Disponible en <https://www.observatoriodeladiscapacidad.info/wp-content/uploads/2019/04/OED-ALUMNADO-CON-DISCAPACIDAD-FASE-I.pdf> ; última consulta 9/04/24)

Organización Mundial de la Salud, 10 datos sobre la discapacidad, (Disponible en <https://www.who.int/es/news-room/facts-in-pictures/detail/disabilities> ; última consulta 10/03/24)

Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, Informe Mundial sobre la Discapacidad 2011, Malta, 2011.